# DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**OBJETO:**

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

**FLORENCIA - CAQUETÁ**

## CAPITULO I

### 1.1. Descripción del objeto

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

### 1.2. Alcance del Objeto a Contratar

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, la persona natural, jurídica, consorcio o uniones temporales que se llegare a contratar deberá suministrar, preparar, entregar y distribuir a los Establecimientos Educativos del Departamento del Caquetá la ración preparada y servida en sitio o industrializada a los niños, niñas y adolescentes escolarizados titulares del derecho que se encuentran en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" para la vigencia 2024 de acuerdo al calendario escolar.

### 1.3. Especificaciones Técnicas

La Secretaria de Educación Departamental de conformidad con los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar-PAE y sus anexos técnicos, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos Para Aprender y que hacen parte integral del presente estudio previo, requiere contratar la prestación del servicio de alimentación escolar para brindar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad a través de la entrega de un complemento A.M – P.M en las modalidades de ración preparada y servida en sitio e industrializado y complemento alimentario tipo almuerzo a estudiantes de jornada única, dirigido a niños, niñas y adolescentes matriculados en "SIMAT" en los establecimientos educativos de los quince municipios no certificados del departamento del Caquetá, con las especificaciones suministradas por el ente territorial, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Esta modalidad de atención será suministrada a la población registrada en el sistema integrado de matrícula "SIMAT", perteneciente a los grados focalizados (0 a 3 zona urbana y de 0 a 5 en la zona rural, 100% jornada única, 100% nivel prescolar, 100% indígenas y población en condición de discapacidad), 80% víctimas y un 80% nivel de SISBEN IV, en los establecimientos educativos oficiales de los 15 municipios no certificados del Departamento de lunes a viernes, durante los días hábiles escolares. La ración servida a cada escolar no sustituye ni reemplaza la alimentación que este debe recibir en su hogar.

De acuerdo a lo anterior se presenta la distribución de los complementos alimentarios a entregar diariamente durante la ejecución de la operación del programa de alimentación escolar se encuentran definidas de acuerdo a la siguiente tabla:

| POBLACIÓN MAYORITARIA | |
|---|---|
| **MODALIDADES DE ATENCION** | **TOTAL RACIONES** |
| Complemento alimentario AM/PM (Preparada y servida en Sitio) | 1.254.448 |
| Complemento alimentario AM/PM (Industrializada) | 1.069.120 |
| Complemento tipo almuerzo (preparado y servido en sitio) | 1.357.304 |
| **POBLACIÓN INDÍGENA** | |
| **MODALIDADES DE ATENCION** | **TOTAL RACIONES** |
| Complemento alimentario AM/PM (Preparada y servida en Sitio | 146.744 |
| Complemento tipo almuerzo (preparado y servido en sitio) | 14.144 |

A continuación, se muestra el consolidado de raciones de la población del departamento del Caquetá incluyendo población indígena:

| POBLACIÓN MAYORITARIA E INDÍGENA | |
|---|---|
| **MODALIDADES DE ATENCION** | **TOTAL RACIONES** |
| Complemento alimentario AM/PM (Preparada y servida en Sitio | 1.401.192 |
| Complemento alimentario AM/PM (Industrializada) | 1.069.120 |
| Complemento tipo almuerzo (preparado y servido en sitio) | 1.371.448 |

**NOTA 1**: El número de raciones a contratar corresponden al total de raciones a entregar durante el plazo del contrato, que corresponden a las raciones a entregar por día, precisando que este número puede variar, debido a la dinámica propia del Programa de Alimentación Escolar-PAE, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de los comedores escolares y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, tales como: problemas de orden público, catástrofes antrópicas, pandemias, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso a la sede educativa atendida.

Los cupos y raciones pueden ser modificados por medio de acta aprobatoria firmada por el ordenador del gasto, contratista y previamente avalada por la Interventoría de acuerdo a la necesidad de la Gobernación del Caquetá.

**1.3.1. Componente Alimentario:** El componente de alimentación saludable en el PAE tiene como propósito suministrar a los beneficiarios un complemento alimentario en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad y que a su vez permita la movilización del componente pedagógico, social, cultural alrededor del consumo del alimento como un escenario de aprendizaje en el entorno escolar, que promueva hábitos alimentarios adecuados, y de igual forma avanzar en la recuperación de la gastronomía y la dinamización de economías locales, alrededor del objetivo del Programa de Alimentación Escolar.

**1.3.2 Modalidades de Atención:** La modalidad de atención en el PAE hace referencia al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución de los alimentos a suministrar. En el PAE se tiene previstas las siguientes modalidades de entrega del complemento, cuya elección, depende a su vez de los ambientes donde se presta el servicio de alimentación escolar. (*Artículo 6 Resolución UApA No. 00335 del 23 de diciembre de 2021*).

Como principio general para la implementación del PAE, se tiene la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio; en caso de no contar en el territorio con las condiciones para la implementación de ésta, es necesario considerar el suministro de Comida Caliente Transportada, sin embargo, por situaciones ya expuestas, en

el departamento no se cuenta con las condiciones que permita ofrecer la comida caliente transportada, por ello, se ofrecerá la atención bajo la Modalidad Industrializada en las sedes educativas que no cuenten con las condiciones de infraestructura, menaje y equipos mínimos para garantizar la prestación del servicio.

***1.3.2.1 Modalidad Preparada en Sitio:*** Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos, debe ser preferente, siendo necesario para su implementación la infraestructura educativa debe cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar.

***1.3.2.2 Modalidad Industrializada:*** Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimenticio listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados, cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.

**1.3.3 Tipos de Complementos Alimentarios:** El complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar, y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. En el marco del PAE se establecen dos tipos de complemento:

- **Complemento alimentario jornada mañana/tarde:** En términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros), el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio o industrializada.

- **Complemento Alimentario Almuerzo:** Corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio.

Se realiza el cálculo de las Recomendaciones diarias de Energía y Nutrientes por grados y niveles escolares, teniendo en cuenta la Resolución No. 3803 de 2016 “Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones”, esta es la base para la planeación de las minutas patrón y por ende de los ciclos de menús.

***Distribución de macronutrientes, según modalidad de suministro***

| Modalidad de suministro | Distribucion de macronutrientes | | |
|---|---|---|---|
| | Proteinas | Grasas | Carbohidratos |
| Preparada en sitio /Comida - caleinte tranportada | 14 % | 30 % | 56 % |
| Industrializada | 10% | 25 % | 65 % |

*Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.*

A continuación, se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo al tipo de complemento alimentario (complemento alimentario jornada mañana/tarde o complemento alimentario almuerzo).

***Aporte nutricional según tipo de complemento***

| *Complemento alimentario* | *% de aporte nutricional* |
|---|---|
| Complemento alimentario jornada mañana | 20 % |
| Complemento alimentario jornada tarde | 20 % |
| Complemento alimentario almuerzo | 30 % |

*Fuente: a partir de la Resolución 3803 de 2016.*

***1.3.3.1 Recomendaciones de energía y nutrientes por grado y nivel escolar, según modalidad:***

En las siguientes tablas se presenta el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física y modalidad de suministro, tanto diarias como según porcentaje de aporte de acuerdo con el tipo de complemento y el rango inferior permitido de aporte nutricional.

***Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio.***

| Recomendaciones Nivel / Grado | Calorías (Kcal) | Proteínas (g) | Grasas (g) | Carbohidratos (g) | Calcio (mg) | Hierro (mg) | Sodio (mg) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Preescolar | 1300 | 45,4 | 43,3 | 182,0 | 700 | 5,6 | 1133 |
| Primaria: primero, segundo y tercero | 1629 | 57,0 | 54,3 | 228,1 | 800 | 6,2 | 1200 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 1994 | 69,8 | 66,5 | 279,2 | 1100 | 8,7 | 1500 |
| Secundaria | 2491 | 87,2 | 83,0 | 348,7 | 1100 | 9,5 | 1500 |
| Media y ciclo complementario | 2900 | 101,5 | 96,7 | 406,0 | 1100 | 11,8 | 1500 |

*Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.*

***Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio, según tipo de complemento.***

| Recomendaciones Nivel / Grado | Calorías (Kcal) | Proteínas (g) | Grasas (g) | Carbohidratos (g) | Calcio (mg) | Hierro (mg) | Sodio (mg) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Complemento JM/JT (20% RIEN)** | | | | | | | |
| Preescolar | 260 | 9,1 | 8,7 | 36,4 | 140 | 1,1 | 227 |
| Primaria: Primero, Segundo y Tercero | 326 | 11,4 | 10,9 | 45,6 | 160 | 1,2 | 240 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 399 | 14,0 | 13,3 | 55,8 | 220 | 1,7 | 300 |
| Secundaria | 498 | 17,4 | 16,6 | 69,7 | 220 | 1,9 | 300 |
| Media y ciclo complementario | 580 | 20,3 | 19,3 | 81,2 | 220 | 2,4 | 300 |
| **Complemento Almuerzo (30% RIEN)** | | | | | | | |
| Preescolar | 390 | 13,7 | 13,0 | 54,6 | 210 | 1,7 | 340 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Primaria: Primero, Segundo y Tercero | 489 | 17,1 | 16,3 | 68,4 | 240 | 1,9 | 360 |
| Primaria: Cuarto y Quinto | 598 | 20,9 | 19,9 | 83,7 | 330 | 2,6 | 450 |
| Secundaria | 747 | 26,2 | 24,9 | 104,6 | 330 | 2,9 | 450 |
| Media y Ciclo complementario | 870 | 30,5 | 29,0 | 121,8 | 330 | 3,5 | 450 |

*Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.*

***Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada.***

| Recomendaciones Nivel / Grado | Calorías (Kcal) | Proteínas (g) | Grasas (g) | Carbohidratos (g) | Calcio (mg) | Hierro (mg) | Sodio (mg) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Preescolar | 1300 | 32,5 | 36,1 | 211,3 | 700 | 5,6 | 1133 |
| Primaria: primero, segundo y tercero | 1629 | 40,7 | 45,3 | 264,7 | 800 | 6,2 | 1200 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 1994 | 49,9 | 55,4 | 324,0 | 1100 | 8,7 | 1500 |
| Secundaria | 2491 | 62,3 | 69,2 | 404,8 | 1100 | 9,5 | 1500 |
| Media y Ciclo complementario | 2900 | 72,5 | 80,6 | 471,3 | 1100 | 11,8 | 1500 |

*Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.*

***Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada, según tipo de complemento.***

| Recomendaciones Nivel / Grado | Calorías (Kcal) | Proteínas (g) | Grasas (g) | Carbohidratos (g) | Calcio (mg) | Hierro (mg) | Sodio (mg) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Complemento JM/JT (20% - RIEN)** | | | | | | | |
| Preescolar | 260 | 6,5 | 7,2 | 42,3 | 140 | 1,1 | 227 |
| Primaria: primero, segundo y tercero | 326 | 8,1 | 9,1 | 52,9 | 160 | 1,2 | 240 |
| Primaria: Cuarto y Quinto | 399 | 10,0 | 11,1 | 64,8 | 220 | 1,7 | 300 |
| Secundaria | 498 | 12,5 | 13,8 | 81,0 | 220 | 1,9 | 300 |
| Media y Ciclo complementario | 580 | 12,5 | 16,1 | 94,3 | 220 | 2,4 | 300 |

*Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.*

**1.3.4 Minuta Patrón:** Las minutas deben cumplir con el aporte nutricional mínimo definido en la Resolución No. 335 del 2021 para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.

Las minutas patrón son establecidas por la Unidad de alimentación escolar alimentos para Aprender - UApA para la operación del Programa de Alimentación Escolar, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física moderado, grado y nivel escolar.

El análisis de contenido nutricional de la minuta patrón se debe realizar tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018) y sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada,

el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos.

***1.3.5 Minutas Con Enfoque Diferencial:*** La Entidad territorial en aras de dar cumplimiento y garantizar lo estipulado en la Resolución 18858 de 2018 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas*" y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; específicamente el componente alimentario se encuentra enmarcado en el Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP, para pueblos indígenas, se encuentra en el proceso de convocatoria pública especial con el objetivo que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro presenten manifestación de interés para asumir la prestación del servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos que atienden población mayoritaria indígena, para la vigencia 2024 se realizó proceso de concertación con dos pueblos indígenas por lo tanto se debe implementar los ciclos de menú concertados de conformidad con la Resolución N. 18858 de 2018.

La Entidad Territorial adelanto el proceso de concertación del Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP, por medio del cual se logra materializar la concertación con la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwe Reojache del municipio de Milán para el Complemento Alimentario Almuerzo ofrecido a los titulares de derechos matriculados en la sede principal de la IER Indígena, por lo tanto, se debe implementar los ciclos de menús concertados por las partes en el marco de la Resolución No. 18858 de 2018.

**1.3.6 Ciclos de Menús:** Los ciclos de menús son elaborados por el Profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial contratante, con la firma respectiva, teniendo en cuenta las características para la elaboración de ciclos de menús establecido en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 335 de 2019.

**1.3.7 Tiempo y horarios de consumo de los complementos alimentarios:** La alimentación es una actividad social que determina en gran medida las condiciones de salud y bienestar del individuo y alrededor de ella se fomentan estilos de vida y hábitos relacionados con la alimentación. En este sentido, necesita tiempos y horarios definidos claramente.

Por lo tanto, se deberá cumplir los tiempos establecidos y que se relacionan a continuación:

| COMPLEMENTO ALIMENTARIO | JORNADA ESCOLAR | HORARIO |
|---|---|---|
| Complemento Alimentario Jornada A.M. | Jornada A.M. | 7:00 am a 9:00 am |
| Complemento Alimentario P.M. | Jornada P.M. | 3:00 pm a 4:30 pm |
| Complemento tipo Almuerzo | Jornada Única Zona Rural dispersa e internados | 11:30 am a 1:00 pm |

En caso de que se requiera cambiar el horario se deberá hacer la consulta a la Secretaria de Educación Departamental, previa aprobación de la firma interventora y se dará a conocer la contestación oportunamente a los directivos docentes.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o de la Institución Educativa en el caso de la ración Industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

**1.3.8 Características y elementos del componente de calidad e inocuidad del PAE:** Los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro del PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación.

Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y la Resolución 2492 de 2022 y las demás normas vigentes en materia, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, además se deberá dar aplicabilidad a las fichas técnicas de alimentos establecidas por la Entidad territorial.

**1.3.9. Compras locales y fortalecimiento de la economía:** El Programa de Alimentación Escolar (PAE), a través de la Secretaría de Educación Departamental, está comprometida en apoyar la reactivación económica en el departamento. Por tanto, en coordinación con la Secretaría de Agricultura se busca poder contribuir en el fortalecimiento de la economía, mediante las compras locales, estamos en la búsqueda de espacios con los pequeños productores de acuerdo a la base de datos previamente suministrada por la Secretaría de Ambiente y Agricultura para fortalecer en todos los aspectos estas alianzas, lo anterior en el marco del cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 del 2021, por la cual se establecen los mecanismos para promover la "participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", norma expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Nacional.

En ese sentido quien opere el programa de alimentación financiado con recursos públicos, está obligado a adquirir por lo menos el 30% de los insumos a productores locales según lo implementado en el Anexo No 3. "COMPRAS LOCALES".
Pero más allá de dar cumplimiento a la norma, el interés que le asiste a la Entidad Territorial, es fortalecer los procesos de comercialización donde se beneficien los productores primarios con precios justos, así como los consumidores quienes podrán adquirir productos frescos y de calidad.

Así mismo deben participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley.

**1.3.10. Requerimientos técnicos de espacio y dotación:**

**1.3.10.1. Infraestructura:** Bodega y/o centro de acopio transitorio: El operador deberá contar con un espacio de bodega principal ubicada en Florencia y en cada municipio contar con centro de acopio transitorio para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

La bodega y centros de acopio transitorios deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en salud en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que, según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa. Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No DAB 400- 0201-17 y anexos. *"Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales¨*.

**1.3.10.2. Comedores Escolares:** Teniendo en cuenta que el PAE se desarrolla en las instituciones o sedes educativas, es responsabilidad del sector educativo y de las entidades territoriales, posibilitar las condiciones de infraestructura de los comedores escolares. Por lo anterior, para la determinación de las necesidades de infraestructura o planta física y los lugares en donde se deben desarrollar las funciones de almacenamiento, preparación y en algunos casos distribución y consumo de los alimentos.

En el caso del PAE, la planificación física del servicio debe ser acorde con las funciones que en él se deben cumplir, siendo las más comunes: recibo, almacenamiento, procesamiento y distribución de alimentos, así como lavado, aseo, disposición de basuras y desperdicios. Para cada una de estas actividades se debe destinar un área de trabajo específica e independiente, teniendo en cuenta que los requerimientos varían de acuerdo con el tamaño del espacio físico destinado al servicio y a las funciones que en él se cumplirán.

El contratista, deberá acatar las directrices con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, en lo referido a requerimientos técnicos de espacio y dotación para la prestación del servicio, que, aunque no son competencia del contratista, si deberá informar a la ETC, para mejorar los espacios existentes, del mismo modo, deberá verificar periódicamente, dichas condiciones en los establecimientos educativos, con personal idóneo y de ser el caso en compañía de la Secretaria de Salud del Departamento, presentará un informe de cada una de las verificaciones realizadas estableciendo las mejoras y aprobación o desaprobación del lugar a revisión; dichos documentos deberán ser entregados a la Interventoría del programa con el fin de realizar los seguimientos correspondientes.

**1.3.10.3. Equipo, menaje y dotación:** Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridos estarán acordes con la modalidad de operación.

Todos los equipos y utensilios que se encuentren en los comedores escolares se darán en préstamo al futuro operador bajo acta e inventario previamente firmado, el cual se le debe realizar el respectivo mantenimiento correctivo y preventivo que surja por el uso de los mismos en la operación del programa.

**1.3.11. Implementos de aseo:** Para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso que aplique en la ración industrializada, se contará con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo establecido por la entidad conforme la siguiente tabla:

| CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD | | | | PREPARADO EN SITIO | INDUSTRIALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | PERIODICIDAD | | |
| 1 | Escoba Plástica grande | 1 | Por Cada Sede | X | X |
| 2 | Trapero de hilaza | 1 | Por Cada Sede | X | X |
| 3 | Recogedor de basura plástico | 1 | Por Cada Sede | X | X |
| 4 | Cepillo largo cerdas duras | 1 | Por Cada Sede | X | |
| 5 | Cepillo de mano de cerdas duras | 1 | Por Cada Sede | X | |
| 6 | Esponja plástica para el lavado | 2 | Mensuales y x cada 200 cupos x sede y jornada | X | X |
| 7 | Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina desengrasante, con componentes sulfurados inoloro y biodegradable, en barra, crema, polvo o liquido x 2k o litros | 2 | Mensuales y x cada 200 cupos x sede y jornada | X | |
| 8 | Esponja abrasiva | 2 | Mensuales y x cada 200 cupos x sede y jornada | X | |
| 9 | Desinfectante líquido 2litros | 2 | Mensuales y x cada 200 cupos x sede y jornada | X | X |
| 10 | Jabón para aseo general incoloro y biodegradable en polvo o liquido x 2 kilos o liquido | 2 | Mensuales y x cada 200 cupos | X | X |

| CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD | | | | PREPARADO EN SITIO | INDUSTRIALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | PERIODICIDAD | | |
| | | | x sede y jornada | | |
| 11 | Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos en dispensador y con identificación del producto inoloro 500 | 1 | Mensual por cada manipulador | X | X |
| 12 | Papel higiénico | 1 | Mensual por cada manipulador | X | X |
| 13 | Mechera | 1 | Mensual X Sede x Jornada | X | |
| 14 | Toallas para cocina relavable en rollo | 1 | Mensual X Sede x Jornada | X | |
| 15 | Toallas secado manos en rollo | 1 | Mensual por Sede x Jornada. | X | X |
| 16 | Bolsas plásticas biodegradables por paquete color blanca, negro y verde (Bolsas 60-90) | Según Criterios | Mensual por número de cupos: 1 a 25:**9**; 26 a 100: **15**; 101 a 200:**21**; 201 a 300: **24**; 300 a 400:**30**; más de 400: **36.** | X | X |
| 17 | Puntos Ecológicos de 30 litros de 3 puestos | 60 | Según necesidad de la Entidad (Comedores Escolares). | X | X |
| 18 | Puntos Ecológicos de 55 litros de 3 puestos. | 7 | Según necesidad de la Entidad (Comedores Escolares). | X | X |

*Fuente: Elaboración propia.*

*Cantidad mínima y periodicidad de elementos de aseo conforme a cupos.*

| ***MENSUALES X CADA 200 CUPOS*** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***ITEM*** | ***0-200*** | ***201-400*** | ***401-600*** | ***601-800*** | ***801-1000*** |
| *Cantidad* | *2* | *4* | *6* | *8* | *10* |
| *Kilos* | *2* | *2* | *2* | *2* | *2* |

| *Total Kilos* | *4Kilo* | *8kilos* | *12Kilos* | *16kilos* | *20kilos* |
|---|---|---|---|---|---|

*Fuente: Elaboración propia.*

Nota 1: Para el caso de los ÍTEM relacionados en la tabla de implementos de aseo correspondientes en los números 7, 8, 9 y 10 de los cuales las veces dependen de la cantidad de cupos se deben tener en cuenta las cantidades establecidas en la tabla denominada "*Cantidad Mínima y periodicidad de elementos de aseo conforme a cupos". Además, se deben suministrar de acuerdo a la cantidad de sedes y cantidad de jornada por sedes.*

Nota 2: Para el ÍTEM 11, Con relación a la modalidad industrializada se debe entregar 1 unidad en las sedes educativas con cupos superiores a 1 e inferior a 30 al personal encargado por el comité de alimentación escolar.

Las cantidades de elementos de aseo y manipuladoras se dan de acuerdo al número de cupos, jornada y modalidad por sedes educativas y estas pueden variar de acuerdo a la dinámica de la matricula durante el calendario escolar.

El operador debe garantizar la entrega y reposición permanente de los implementos e insumos de aseo y reposición de aquellos que se degasten por su uso, de acuerdo con la modalidad de suministro empleada y siguiendo lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad.

**1.3.12. Condiciones de Elaboración, Ensamble y Suministro de Alimentos:** Con el fin de garantizar la inocuidad para la modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos en el marco de la Resolución Minsalud 2674 de 2013: **1**. El ensamble de los alimentos es individual y debe realizarse de acuerdo con su naturaleza y aplicando los procedimientos requeridos, de tal forma que sean garantizadas su calidad e inocuidad. **2** la inspección previa de las condiciones de los materiales de empaque a utilizar en el ensamble debe ser realizada garantizando que estos cumplan con las características sanitarias exigidas. **3**. Con respecto a las distancias perimetrales (entre equipos y las paredes), estas deben ser observadas y determinadas de acuerdo con lo exigido en la normatividad vigente. **4.** Establecer el control de los tiempos de exposición durante el ensamble de alimentos perecederos, con el fin de minimizar factores de contaminación (No deben ser superada una (1) hora a temperatura ambiente). **5.** El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se debe realizar de tal manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad de estos. **6.** La distribución de los alimentos deberá realizarse a la mayor brevedad después del proceso de recepción en las sedes educativas y de acuerdo al ciclo de menú; en caso que los complementos alimentarios sean entregados en un lugar diferente a la sede educativa, se deben garantizar las condiciones para su almacenamiento y conservación evitando alteraciones que se puedan presentar previo al suministro del alimento. **7.** Para el caso de la operación del PAE en las ruralidades, se deben establecer las medidas que permitan garantizar el mantenimiento de la calidad e inocuidad para el almacenamiento prolongado y distribución de complementos alimentarios, acorde a las condiciones territoriales de cada sede. **8.** Con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente con el uso de este tipo de materiales que son desechables de primer y único uso y fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques, el operador debe presentar y cumplir un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad "ración industrializada" para su aprobación por parte de la Interventoría. Lo anterior, deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa. **9**. Para el caso de la operación del PAE en las ruralidades, se deben establecer las medidas que permitan garantizar el mantenimiento de la calidad e inocuidad para el almacenamiento prolongado y distribución de complementos alimentarios, acorde a las condiciones territoriales de cada sede.

**1.3.13. Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho**: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción.

**1.3.14. Planta de producción o ensamblaje ración industrializada:** El contratista puede producir o no los alimentos que componen la ración industrializada y debe ensamblar los complementos de manera individual, para lo cual debe contar con una planta de producción o ensamble que debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos y debe cumplir con los requisitos establecidos por la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes. Debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente de la entidad territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable.

**1.3.15. Transporte:** El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resolución 2505 de 2004 de Min transporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen.

**1.3.16. Contratación de Mano de Obra:**

**1.3.16.1. Mano de obra Indirecta:** El contratista deberá asegurar que el talento humano que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega, distribución y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

| PERFIL | Cantidad Personal |
|---|---|
| Ingeniero de Alimentos y Áreas Afines | 7 |
| Ingeniero de Alimentos y Áreas Afines (Supervisores) | 2 |
| Ingeniero de Alimentos y Áreas Afines (Coordinador Operativo) | 1 |
| Profesional de Salud Ocupacional | 1 |
| Monitores Municipales | 17 |
| Auxiliar De Bodega | 1 |
| Nutricionista Dietista | 1 |

Fuente: Elaboración propia.

**Ingenieros de Alimentos:** Se distribuirán conforme al número de establecimientos educativos priorizados y por municipios, los cuales se encargarán de la elaboración y seguimiento constante de los planes de saneamiento básico los cuales deben estar ajustados en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, y realicen la

supervisión periódica de cumplimiento y registro de datos. Otra de sus labores es el monitoreo y control de la ejecución del contrato, y realizan capacitaciones al personal manipulador de alimentos.

**Supervisores:** Profesionales encargados del manejo de personal, seguimiento a planes de mejora.

**Coordinador Operativo**: Profesional encargado de la logística y el desarrollo de las actividades del proceso operativo y necesidades de cada I.E beneficiaria pedidos y despachos, Control de inventarios y materias primas.

**Profesional de Salud Ocupacional:** Profesional encargado de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo establece el decreto 1072 de 2015.

**Monitores Municipales:** Personal establecido para logística, manejo de inventarios, rotación de productos, despachos de mercancía y bodegaje, así como para la verificación de las condiciones higiénicas sanitarias en cuanto a la calidad de los alimentos en el almacenamiento, revisar el cumplimiento del menú y existencia de alimentos acorde a la demanda, se distribuirán 1 por municipio a excepción de los municipios de Cartagena del Chaira y San Vicente del Caguán el cual contará con 2 monitores debido al número de establecimientos educativos a atender.

**Auxiliar de Bodega:** Persona encargada de recibir, verificar e ingresar la documentación y los alimentos y demás elementos que deben resguardarse en la bodega. Almacenar y controlar la mercadería que ingresa. Alistar los pedidos de los materiales de las diferentes unidades administrativas.

**Nutricionista Dietista:** Profesional que desempeñará funciones de organización, cálculo y determinación de los ciclos de menú, necesidades de alimentos para cada uno de los establecimientos educativos según los listados que determine la Secretaría de Educación y responderá ante el operador por todo el componente técnico alimentario y cumplimiento de Lineamientos técnicos administrativos y estándares determinados por la UAPA y será el responsable técnico dentro de la organización del operador.

**1.3.16.2. Mano de obra Directa:** El contratista deberá garantizar el número de manipuladoras de alimentos y/o dinamizadores requeridos para los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio y para su cálculo debe tener en cuenta el cuadro que se detalla a continuación;

**RELACIÓN MÍNIMA DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS- Y DINAMIZADORAS RPS**

| ***Relación Mínima de Manipuladoras y Dinamizadoras de Alimentos necesarios por número de raciones bajo Modalidad Preparado en sitio*** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| **Tipo de Complemento** | **1-75 raciones** | **76-150 raciones** | **151-300 raciones** | **301-500 raciones** | **501-750 raciones** | **751-1000 raciones** |
| **Complemento JM/JT -Preparado en Sitio** | 1 | 2 | 3 | 5 | 5 | 6 |
| **Complemento Tipo Almuerzo - Preparado en Sitio** | 1 | 2 | 3 | 5 | 6 | 7 |

**RELACIÓN MÍNIMA DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS- RI**

| Tipo de Complemento | 30-60 raciones | 61-1000 Raciones |
|---|---|---|
| Complemento JM/JT Industrializado | 1 | 2 |

En caso que se requiera ajuste del personal exigido en la tabla anterior, este será aprobado por la interventoría de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar esta dependerá de las condiciones propias de cada servicio, así como de la distribución de funciones específicas para los cargos, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa.

En las instituciones educativas en las cuales se atienden entre 1 y 29 titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada; las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregarla dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones( Tapabocas, Guantes y gorro), además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 30 o más titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quién (es) coordinarán) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos. Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

Por otro lado, dada la dinámica del programa PAE, se establece por la entidad, el número de horas mínimas por personal manipulador de alimentos que se requiere de acuerdo a las operaciones que deben realizar para la preparación, distribución y demás que se requieren para la elaboración de los complementos alimentarios conforme al tipo de modalidad a implementar así mismo la cantidad de manipuladoras de acuerdo a los criterios de cupos y priorización establecida para la prestación del servicio de las cuales se desagregan en la siguiente tabla:

***Horas Mínimas para el Manipuladora de Alimentos***

| Tipo de Modalidad | Rango de Sedes | Horas | Cantidad de Manipuladoras |
|---|---|---|---|
| **Complemento JM/JT -Preparado en Sitio** | 1-75 | 3 | 226 |
| | 76-1000 | 4 | 132 |
| **Complemento Tipo Almuerzo -Preparado en Sitio** | 1-75 | 6 | 29 |
| | 76-1000 | 7 | 175 |
| **Complemento JM/JT -Industrializado** | 30 -1000 | 2 | 43 |
| | | **Total** | **605** |

### 1.3.17. Sede Administrativa.

Ubicada en el municipio de Florencia que deberá permanecer como mínimo por el tiempo de ejecución del contrato y donde se coordinará y operará el Programa de Alimentación Escolar.

Además, la sede administrativa contara con personal necesario para la supervisión del programa en el área urbana y rural de los municipios del Caquetá.

### 1.3.18. Fase de Alistamiento:

Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez formalizadas las actividades que garanticen el inicio de la operación con el operador conforme a las especificaciones allí establecidas y acorde con los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE y sus anexos, la ETC y el operador, para una adecuada ejecución, deberán realizar entre otras, las siguientes actividades en procura de la construcción, ejecución, revisión y seguimiento del Programa:

- Elaborar el Plan de Saneamiento con los respectivos programas para las sedes educativas priorizadas, áreas de almacenamiento, ensamble, producción y demás lugares que lo requieran; se elabora conforme a lo establecido en la normatividad vigente y acorde a las necesidades de la operación en territorio y el modelo de operación para la aprobación de la firma interventora.
- Elaboración del plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas, en el caso que no se disponga de servicio en red; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.
- Áreas de almacenamiento, ensamble y procesamiento; Relacionar los equipos y utensilios de que se dispone en estas áreas para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE.
- Elaboración y ejecución del plan del mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de cada una de las cocinas y/o comedores en sedes educativas (establecimientos educativos), así como de las áreas o sitios de almacenamiento y/o ensamble, de acuerdo con las especificaciones que determine la entidad territorial, para garantizar su adecuado uso y correcto funcionamiento, de tal manera que no se vea interrumpida la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Diseñar y ejecutar el plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación Saludable, entre otros, que la firma interventora considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule Lo anterior deberá estar sujeto al seguimiento por parte de la ETC.
- Diseñar y ejecutar el plan de muestreo microbiológico para los grupos de alimentos seleccionados por la Entidad territorial, de las diferentes modalidades de suministro, con la periodicidad y términos que esta defina. Este plan de muestreo debe contener descrito el procedimiento para toma y almacenamiento de contramuestras de alimentos, acorde a las directrices establecidas por el Invima.
- Para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial; en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la Entidad Territorial a través de la Interventoría.

### 1.3.19. Plan de Saneamiento.

Las condiciones de saneamiento para cada tipo de operación sean en áreas de almacenamiento y/o ensamble, áreas de almacenamiento temporal de complementos alimentarios o un comedor escolar, deben cumplir con lo regulado en la Resolución Min salud 2674 de 2013, Lineamientos técnicos administrativos y su anexo técnico de calidad e inocuidad y/o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

El operador debe elaborar y disponer de un plan de saneamiento por escrito, acorde que contemple los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y monitoreo de calidad del agua (suministro y abastecimiento) para cada uno de los lugares (establecimientos educativos, plantas de ensamble, bodegas, plantas de proceso) donde funcionará el PAE independientemente de la modalidad de entrega, con objetivos claramente definidos de acuerdo con las características propias de cada operación, y que debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos.

El Plan de Saneamiento debe ser sometido a revisiones periódicas para verificar su cumplimiento y con el fin de realizar las actualizaciones y ajustes correspondientes cuando se requieran cambios en su contenido, por ejemplo, en procedimientos, formatos de registros o fichas técnicas.

### 1.3.20. Programa de limpieza y desinfección:

En todo establecimiento donde se manipulan alimentos es indispensable la correcta aplicación de un programa de limpieza y desinfección para cumplir las condiciones higiénicas sanitarias, por lo que su elaboración debe tener una base científica y técnica actualizada y su ejecución será responsabilidad del operador acorde al volumen de la operación y modalidad de atención en cada territorio. El objeto de este programa es estandarizar el procedimiento de cumplimiento y verificación en donde se desarrolle cada uno de los procesos de limpieza y desinfección que se consideran necesarios para mantener los equipos y áreas con un grado adecuado de higiene, así como las actividades de registro y verificación.

### 1.3.21. Programa de Residuos:

**Consideración:** Teniendo como referencia la política pública de pérdidas y desperdicios de alimentos (Ley 1990 de 2019), se deben buscar diferentes tipos de estrategias para disminuir los excedentes de alimentos y/o complementos alimentarios al interior de los establecimientos educativos, teniendo como prerrogativa que estos alimentos en primera instancia no deben ser calificados como desechos, y que deben ser buscadas alternativas con base en una focalización y priorización por parte de la ETC para su entrega; A través del proceso de producción en un establecimiento en el que se manipulan alimentos, son generados, tanto subproductos como residuos (sólidos y líquidos) los que deben ser manejados de tal forma que se impida la contaminación del producto final y se minimice el impacto ambiental. La totalidad de estos “desechos” del proceso productivo son considerados residuos.

Por lo anterior, es importante establecer procedimientos que favorezcan una eficiente labor de recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos (empaques de alimentos, plásticos, cajas, restos de comida, cáscaras, aceites de tipo vegetal y sobrantes en general de tipo orgánico) generados por la operación de las áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa (modalidad industrializada) o comedor escolar. Deben ser

contemplados objetivos, planeación de actividades de recolección, cronograma y frecuencias de recolección, manejo, clasificación, almacenamiento, transporte, disposición y responsables de la ejecución.

Se debe disponer de recipientes, locales e instalaciones apropiadas para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes. Los residuos sólidos ordinarios y especiales deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, evitando así convertirse en el refugio y alimento de vectores, animales y plagas que lleven al deterioro ambiental y de salubridad. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2019, específicamente el Articulo 4, respecto al código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente. De todas maneras, lo indicado sobre el manejo de residuos y demás aspectos referentes al manejo ambiental, deberá estar articulado con los PRAE, creados mediante el Decreto 1743/1994, compilado por el Decreto 1075 de 2015, único del sector educativo. Para esto se implementará la entrega de puntos ecológicos al 10% de las sedes educativas que no cuentan con dicho elemento en el comedor escolar de acuerdo a la modalidad de atención y medida del punto ecológico, el cual debe estar previamente notificado por los actores del programa como Entidad Territorial, Interventoría, Directivos Docentes o para subsanar hallazgos por la falta de dicho elemento, cabe resaltar que en caso de que el monto agotable no se alcance el operador deberá reemplazar previa solicitud a la entidad los puntos ecológicos que se encuentren deteriorados en los comedores escolares.

### 1.3.22. Programa Control de plagas:

**Consideración:** Las plagas constituyen una amenaza para la inocuidad de los alimentos. Las infestaciones pueden producirse cuando éstas disponen de nutrientes y hay lugar para favorecer su proliferación, caso en el cual deben adoptarse buenas prácticas de higiene. La proliferación de plagas contiene mucha relación no sólo con las condiciones estructurales del establecimiento, sino con aspectos relacionados al tipo de desechos y los tratamientos de limpieza y desinfección cuando no se realizan con eficacia, facilitando una posible infestación por artrópodos y roedores; Por lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de un adecuado control de plagas, se requiere del cumplimiento de medidas de higiene al interior de cada establecimiento y gestionar el de sus alrededores. Un punto para tener en cuenta en servicios de alimentación, sean estos áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa o comedor escolar, es la articulación con el programa de limpieza y desinfección, generando y promoviendo adicionalmente mecanismos necesarios de articulación y coordinación tanto con las directivas del establecimiento educativo, como con las Entidades Territoriales en Salud y autoridades locales para conjugar las acciones ligadas que contribuyan a un control integral de plagas.

Dentro del programa de control de vectores, se debe contemplar la planeación de actividades, cronograma, productos a utilizar, responsables de las acciones, planillas de registro y seguimiento a los cumplimientos. Adicionalmente se debe generar un diagnóstico en el que se planteen las actividades preventivas a ejecutar, dicho documento, debe contemplar las áreas de producción, ensamble, almacenamiento, ubicación de barreras, ubicación de productos químicos, observaciones y recomendaciones; Para los casos donde se evidencie la presencia de plagas por parte de algunos de los actores del programa como operador, interventoría, supervisor, personal manipulador de alimentos o visitas de inspección del ente de salud, se implementará la fumigación como una acción de tipo correctivo al 10% de las sedes educativas en caso de que el monto agotable no se alcance el operador deberá realizar otras acciones que prevengan plagas en los comedores escolares, así las cosas debe realizarse bajo protocolos que garanticen su aplicación de una forma segura en la cual no represente un riesgo de contaminación a los alimentos y superficies de contacto por lo tanto se deberá realizar por una empresa certificada que cumpla con los criterios.

### 1.3.23. Programa de abastecimiento de agua potable:

El programa de abastecimiento de agua tiene como objetivo principal el garantizar el servicio continuo de agua potable para la alimentación escolar, estableciéndose como puntos críticos o variables de control el número de hidrantes en las áreas de ensamble y almacenamiento o comedor escolar, así como la presión del caudal de agua en estos y la limpieza y mantenimiento de los tanques de reserva. Con el fin de efectuar una limpieza y desinfección efectiva, se debe disponer de agua potable a la temperatura y presión requeridas en el correspondiente proceso.

Las áreas o lugares de ensamble, almacenamiento o comedores escolares deben contar con un tanque o recipientes de agua potable con la capacidad suficiente para atender como mínimo las necesidades correspondientes a un día de producción. La construcción y el mantenimiento de dicho tanque se realizarán conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes.

Para el caso de los comedores escolares ubicados en las ruralidades dispersas es necesario garantizar las condiciones de limpieza y desinfección de los recipientes que se tengan para el almacenamiento del agua que se utiliza para la preparación de alimentos del comedor escolar.

En caso de que el establecimiento no esté conectado a una red de acueducto, o no cuente con suministro directo de agua potable, se deberá especificar el método por el cual se está potabilizando el agua tanto la que se usa para consumo directo o indirecto como la usada en los procedimientos de limpieza y desinfección.

### 1.3.24. Programa de Capacitación a Personal Manipulador

El programa de capacitación continua deberá ser implementado a todo el personal manipulador y hará parte de la inducción al personal nuevo que ingrese a la operación del PAE. Para este aspecto debe atenderse al contenido establecido en la Resolución 2674 de 2013, el que determina: *"Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad."* Lo anterior teniendo en cuenta la circular externa INVIMA DAB 4150 – 10264-19.

### 1.3.25. Plan de rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres, elementos de aseo y combustible (gas).

Elaboración del plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas, en el caso que no se disponga de servicio en red; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.

**1.3.26. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.**

El operador debe contemplar dentro de su programa de mantenimiento preventivo y correctivo todos los protocolos, procedimientos y cronogramas de mantenimiento, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento de todos los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del PAE. Debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga: (i) Objetivos; (ii) Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias; (iii) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, para lo cual deberá tenerse en cuenta la hoja de vida del equipo con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

Para el mantenimiento correctivo de equipos se debe realizar la respectiva notificación por parte del establecimiento educativo, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos al operador encargado del programa, la cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la institución educativa, para el mantenimiento se proveerá un 30% de los establecimientos educativos priorizados con la modalidad preparada en sitio, en caso de que el monto agotable no se alcance el operador deberá realizar mantenimiento preventivo a los equipos al fin de evitar el deterioro de los mismos.

**1.3.27. Programa de Proveedores, materias primas e insumos:**

- El operador debe garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.
- Al momento de seleccionar los proveedores para la compra de carne y productos cárnicos comestibles para el PAE, es de vital importancia que estos alimentos provengan de establecimientos que estén siendo vigilados y controlados por la autoridad sanitaria competente (Entidades Territoriales de Salud o Invima). Adicionalmente estos productos deberán contar con los siguientes requisitos documentales:
- El producto debe estar acompañado de la guía de transporte de carne o documento equivalente.
- Los productos empacados deben cumplir con las condiciones de rotulado establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Los productos que lo requieran* contarán con registro sanitario vigente otorgado por el Invima.
- Cuando la carne contenga aditivos, especias o conservantes, deben estar aprobados por el Invima y cumplir con la reglamentación específica para el producto y/o sus adicciones. Además, deberán estar especificados en la lista de ingredientes, por lo tanto, teniendo en cuenta que la Resolución 719 de 2015 clasifica a la carne como un alimento de alto riesgo, estos productos requieren de Registro Sanitario de Alimentos (RSA) para su comercialización. Lo anterior debe estar articulado con los requerimientos y características solicitadas por la Entidad Territorial, según el tipo de modalidad de operación y las necesidades específicas de cada territorio.

**1.3.28. Recibo y manejo de materia prima:** El operador debe implementar un sistema de trazabilidad con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear

toda la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada institución educativa.

**1.3.29. Actividades Preliminares al Recibo de Materia Prima:** El operador debe garantizar que antes de efectuar la recepción de las materias primas, todas las áreas del establecimiento (áreas de ensamble, almacenamiento o comedor escolar) se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección. En el proceso de recibo de materias primas e insumos, el responsable de esta actividad debe tener la dotación completa y limpia, cumpliendo con los protocolos establecidos y garantizando que solo se acepten las materias primas y demás alimentos e insumos que cumplan con las especificaciones de calidad e inocuidad. Para el cabal cumplimiento de todo lo relacionado sobre estos aspectos, debe ser establecido un control del personal manipulador de alimentos encargados de la entrega de las materias primas, a través del cual se pueda constatar el uso adecuado de la dotación y elementos de protección personal, prácticas higiénicas, formación en educación sanitaria y certificación medica en la que se corrobore la aptitud del personal para la manipulación de alimentos.

**1.3.30. Recepción de Productos y Materias Primas:** El operador debe dar cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente, especialmente al contenido de las Resoluciones 2674 de 2013 y 5109 de 2005, garantizando en todo momento la calidad sensorial, nutricional, e inocuidad de los alimentos elaborados y/o suministrados. Es claro que deben ser rechazadas materias primas y demás alimentos e insumos en cualquiera de las etapas de la cadena productiva cuando se presente(n) alguna (s) de las siguiente(s) causas:

- Condiciones de empaque, que afecten la inocuidad del producto.
- Alimentos que no cumplan con las condiciones organolépticas aceptables (Color, sabor, olor, textura).
- Los alimentos cuyas características y empaques no correspondan a lo establecido en la ficha técnica.
- Incumplimiento al rotulado del empaque primario y/o alimentos con fecha de vencimiento expirada o inconsistencia con la información reportada en este.
- Incumplimientos o inconsistencias de las características de las materias primas según fichas técnicas y normatividad: cantidad, calidad, características organolépticas.
- Los vegetales y frutas que presenten alteración física en su apariencia, moho, hongos, o inicios de procesos de descomposición.
- Las carnes que presenten características de olor, color, textura y apariencia diferentes a los normales. Este rechazo se llevará a cabo previa confirmación técnica por parte del responsable de la operación.
- Alimentos que se conservan al vacío, y que hayan perdido esta condición.
- Los productos empacados y que su empaque primario o secundario se encuentre deteriorado, roto o raído.
- Los productos alimenticios envasados que presenten decoloración u hongos.
- Los huevos rotos, sucios, con manchas de sangre o materia fecal.
- Los alimentos que sean transportados o almacenados junto con otros productos diferentes como sustancias químicas, tóxicas y demás.
- En el momento de la recepción los alimentos que no cumplan con las temperaturas establecidas de conservación (especialmente productos perecederos de alto riesgo), siendo estas de refrigeración y de congelación, las que deben ser verificadas mediante el uso de termómetros debidamente calibrados.

Las demás situaciones de rechazo estipuladas en la normatividad sanitaria vigente. En caso de presentarse alteraciones en los productos, el operador deberá adoptar protocolos para almacenar, señalizar y disponer los

productos no conformes, además de solucionar este tipo de novedades en el menor tiempo posible y antes del consumo para no afectar el servicio.

**1.3.31. Almacenamiento y Conservación:** A continuación, se describen los requisitos más relevantes y que se encuentran definidos por el Programa de Alimentación Escolar, adecuándose al marco del Decreto 019 de 2012 y la Resolución 2674 de 2013, que deben ser cumplidas para el caso del PAE, así como todo el contenido del Capítulo VII de dicha resolución:

- El almacenamiento de los alimentos recibidos para la preparación y/o ensamble del complemento alimentario debe ser en sitios adecuados con el fin de evitar contaminación y alteración, y siempre cumpliendo con los requisitos que cada alimento exija, sea para su congelación y/o refrigeración, según el caso.
- La zona de almacenamiento de materias primas debe estar separada de aquella donde se realice la preparación o ensamble del complemento alimentario.
- El operador debe garantizar el adecuado almacenamiento de materias primas de acuerdo con la naturaleza del producto, evitando el contacto directo con el suelo, guardando distancias perimetrales y evitando cualquier tipo de contaminación.
- Para un correcto ordenamiento y apilamiento de los productos, el operador debe seguir las instrucciones del fabricante, que se encuentren informadas en los rótulos de los embalajes, con el fin de evitar roturas y deterioro en los empaques primarios y/o secundarios de estos.
- Se debe aplicar el rotulado de las materias primas almacenadas, especificando cantidad, fecha de ingreso, número de lote y fecha de vencimiento.
- El operador debe garantizar que las áreas, equipos y utensilios destinados para el almacenamiento de alimentos se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.
- Los alimentos deben ser debidamente conservados en recipientes o bolsas separados, protegidos y rotulados acorde con su naturaleza y características.
- Los alimentos perecederos de alto riesgo tales como, carnes y derivados cárnicos, lácteos y sus derivados, salsas, frutas, verduras y sus mezclas, entre otros, deberán ser conservados a temperaturas indicadas por el fabricante según su naturaleza (refrigeración 0ºC a 4ºC +/- 2) y/o congelación (menor o igual a -18ºC), teniendo presente humedad relativa, aireación, etc.
- El operador debe garantizar el adecuado almacenamiento de los elementos y sustancias de limpieza y desinfección en las áreas establecidas y debidamente identificadas evitando el contacto con las materias primas, alimentos preparados, utensilios y menaje.

**1.3.32. Materiales, Empaques y Embalajes:** Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deben reunir los siguientes requisitos:

- El empaque primario debe cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 683 de 2012 y las demás normas que la modifique o sustituya.
- El material de los empaques debe ser adecuado y conferir una protección apropiada contra la contaminación, este debe ser de grado alimenticio, inerte, que no genere migraciones de componentes al producto, resistente, impermeable a gases y humedad, que mantenga las características asépticas, microbiológicas, sensoriales y fisicoquímicas del producto.

- No pueden haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener.
- Los envases y embalajes que estén en contacto directo con el alimento, así sean de manera temporal y antes de su envasado final, deben permanecer en buen estado, limpios y, en consonancia con el riesgo en salud pública, estar debidamente desinfectados.
- Los empaques y/o embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos.

**1.3.33. Registros Sanitarios, Permiso Sanitario y/o Notificación Sanitaria:** Determinados como los documentos expedidos por la autoridad sanitaria competente, con el fin de autorizar a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar; e Importar un alimento con destino al consumo humano. Teniendo en cuenta la reglamentación sanitaria vigente, especialmente la contenida en el Capítulo I del Título III de la Resolución 2674 de 2013, en el artículo 37 referente a VIGILANCIA Y CONTROL del Registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria, el operador deberá garantizar que todos los alimentos y/o materias primas utilizadas cuenten con este requisito, según la clasificación de riesgo en salud pública, Resolución 719 de 2015.

Se exceptúan de este requerimiento los siguientes alimentos: 1). Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas. 2). Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación. 3). Los alimentos y materias primas producidos en el país o importados, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas. 4). Los alimentos producidos o importados al Puerto Libre de San Andrés y Providencia, para comercialización y consumo dentro de ese departamento deberán cumplir con las disposiciones que establece la ley 915 de 2004 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Por lo anterior, todos los alimentos (salvo los excluidos en la norma) que se suministren en cualquiera de las modalidades de ejecución del PAE, deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria, emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, aclaren, complementen, adicionen o sustituyan.

**1.4. La clasificación UNSPSC de los bienes a adquirir es la siguiente:**

**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 50193000 | Bebidas y Comidas Infantiles |
| 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 90101801 | Comidas para llevar preparadas profesionalmente |
| 85151600 | Asuntos Nutricionales |
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |

| | |
|---|---|
| 50111500 | Carnes y aves de corral |
| 50121500 | Pescado |
| 50131600 | Huevos y sustitutos |
| 50131700 | Productos de leche y mantequilla |
| 50221100 | Cereales |
| 50424500 | Lenteja seca |
| 50425300 | Arveja seca |
| 50421800 | Frijol seco |
| 50221300 | Harina y productos de molinos |
| 50192900 | Pasta o tallarines natural |
| 50151500 | Grasas y aceites vegetales comestibles |
| 50161500 | Chocolates, azucares, endulzantes |

## 1.5. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el valor unitario de la ración alimentaria, multiplicada por el número de raciones requeridas, tal como se describe en el siguiente cuadro:

| POBLACION MAYORITARIA | | | |
|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **VALOR RACION** | **TOTAL RACIONES** | **TOTAL COSTO** |
| Complemento alimentario AM/PM (Preparada y servida en Sitio | $ 4.710 | 1.254.448 | $ 5.908.450.080 |
| Complemento alimentario AM/PM (Industrializada) | $ 5.138 | 1.069.120 | $ 5.493.138.560 |
| Complemento tipo almuerzo (preparado y servido en sitio) | $ 6.484 | 1.357.304 | $ 8.800.759.136 |
| **TOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIO MAYORITARIA** | | | **$ 20.202.347.776** |

| POBLACION INDIGENA | | | |
|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **VALOR RACION** | **TOTAL RACIONES** | **TOTAL COSTO** |
| Complemento alimentario AM/PM (Preparada y servida en Sitio | $ 4.710 | 146.744 | 691.164.240 |
| Complemento tipo almuerzo (preparado y servido en sitio) | $ 6.484 | 14.144 | 91.709.696 |
| **TOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIO POBLACION INDIGENA** | | | **782.873.936** |

A continuación, se muestra el consolidado de raciones y valores de la población del departamento del Caquetá incluyendo población indígena:

| POBLACION MAYORITARIA E INDIGENA | | | |
|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **VALOR RACION** | **TOTAL RACIONES** | **TOTAL, COSTO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Complemento alimentario AM/PM (Preparada y servida en Sitio | $ 4.710 | 1.401.192 | $ 6.599.614.320 |
| Complemento alimentario AM/PM (Industrializada) | $ 5.138 | 1.069.120 | $ 5.493.138.560 |
| Complemento tipo almuerzo (preparado y servido en sitio) | $ 6.484 | 1.371.448 | $ 8.892.468.832 |
| **TOTAL PRESTACION SERVICIO PAE** | | | **$ 20.985.221.712** |

## 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 20.985.221.712,00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los impuestos de estampillas se calcularán de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza No 021 del 05 de diciembre de 2017 "por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas departamental y la ordenanza 006 del 07 de mayo de 2016 en la cual determina la base gravable para los contratos celebrados en el marco del programa de alimentación escolar "(…) la base gravable corresponde al valor del AIU siempre y cuando este sea igual o superior al 10% del valor del contrato (…)"

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024010003 del 02 de enero de 2024, expedido por la Directora Técnica de Presupuesto.

## 1.7. La forma de pago

La Gobernación del Departamento del Caquetá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

**Anticipo:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Departamento concederá al Contratista un Anticipo Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro y plan de inversión del Anticipo debidamente aprobado por la interventoría, de acuerdo a lo contenido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las entidades estatales la posibilidad de pactar la entrega de anticipos, sin que su monto exceda el 50% del valor del respectivo contrato, también cierto que dicha faculta es discrecional de cada entidad estatal.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

*"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

*(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los*

*trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un oían para su utilización y que se amortice."*[1]

**Nota 1.** La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través del Interventor revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

**Nota 2.** Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el interventor.

Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

**Nota 3.** Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, cuando se haya amortizado el anticipo.

**Nota 4.** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad en el acta de liquidación.

**MANEJO DEL ANTICIPO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al **DEPARTAMENTO** una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el **CONTRATISTA**, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del Anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del **CONTRATISTA**, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al **DEPARTAMENTO**. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

[1] Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Expediente No. 13436.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: (i) Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia; (ii) Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo; (iii) Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano; (iv) No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones; (v) Efectuar los desembolsos ordenados por el **CONTRATISTA**, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo; (vi) Reintegrar al **DEPARTAMENTO** los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal; (vii) Informar mensualmente al **CONTRATISTA** y al **DEPARTAMENTO** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados; (viii) Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al **CONTRATISTA**.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** (fideicomitente): (i) Notificar al **DEPARTAMENTO** la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria; (ii) Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de suministro de servicios, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos; (iii) Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de suministro y entregar los documentos que soporten dicha calidad; (iv) Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se cambie el Interventor del contrato de suministro y entregar los documentos que acrediten el cambio; (v) Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de suministro. En tal evento, el **CONTRATISTA** se abstendrá de solicitar desembolsos; (vi) Entregar a la sociedad fiduciaria el Acta de Inicio del contrato de suministro, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato; (vii) Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011; (viii) Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

**MANEJO DE EXCEDENTES**: Los excedentes son aquellos recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al **CONTRATISTA** cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el **DEPARTAMENTO** de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al **CONTRATISTA**, la fiduciaria deberá informar al **DEPARTAMENTO** su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Los excedentes de los recursos aportados por el **CONTRATISTA** para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al **CONTRATISTA.**

**NOTA 1: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo.

**NOTA 2: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** 1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo.

El setenta y cinco por ciento (75%) en pagos parciales por periodo ejecutado, previa presentación de la cuenta de cobro, debe ser entregada a la SED los primeros quince (15) días siguientes de cada periodo ejecutado, de conformidad a la modalidad a entregar. Por número de raciones entregadas adicional a los documentos propios de la cuenta se deben remitir los soportes de entrega de canastas alimenticias por titular de derecho focalizado así: Los certificados diarios de entrega, las certificaciones emitidas por cada uno de los rectores de los establecimientos educativos, presentación del informe de ejecución financiero, técnico, jurídico certificación con sus respectivos soportes del pago al personal manipulador de alimentos, dinamizadores auxiliares de alimentos y proveedores, además de realizarse la amortización del anticipo en cada pago.

Pago Final: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, será cancelado con la liquidación del mismo.

Nota: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 60B de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el interventor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Los informes mensuales con las respectivas cuentas de cobro presentados por el contratista en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios son validadas, certificadas y verificadas por la firma interventora a contratar quien realiza seguimiento en los aspectos técnicos, financieros, económicos, jurídicos y administrativos.

Los impuestos de estampillas se calcularán de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza No 021 del 05 de diciembre de 2017 "por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas departamental y la ordenanza 006 del 07 de mayo de 2016 en la cual determina la base gravable para los contratos celebrados en el marco del programa de alimentación escolar " (…)la base gravable corresponde al valor del AIU siempre y cuando este sea igual o superior al 10% del valor del contrato(…)"

**1.8. Plazo para la Ejecución del Contrato.**
El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONSECUTIVOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**1.8.9. Obligaciones del Contratista**
Los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del 2021 junto con los anexos Alimentación Saludable y sostenible en el PAE; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Seguimiento y Monitoreo; Administrativo y Financiero, y Compras Públicas Locales y la Resolución 018858 11 diciembre 2018.

a. Presentar el plan de alistamiento a la Interventoría, para la respectiva aprobación e implementación del mismo, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el operador deberá seguir la ruta establecida en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad, a fin de garantizar la prestación de servicio de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial.
b. El contratista debe acogerse a la minuta de ración preparada en sitio- complemento alimentario jornada A.M. – P.M. y complemento alimentario tipo almuerzo, Minuta diferencial y la Minuta Ración Industrializada establecida por la entidad territorial realizada por el profesional en Nutrición y dietética, para esta el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los alimentos, según lo establecido en los componentes del ciclo de menús y guías de preparaciones, para garantizar el aporte nutricional de calorías y nutrientes de las preparaciones que componen los ciclos de menús, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año acompañados de las listas de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional, basada en la minuta patrón establecida por la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 *«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*" y la resolución 18858 de 2018.
c. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección en cada comedor escolar que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.
d. Entregar a cada institución educativa de los quince municipios no certificados para su diligenciamiento los formatos de seguimiento a los programas establecidos en el plan de saneamiento básico y los formatos

concernientes a los procesos operativos del servicio de alimentación para el registro de las actividades previamente aprobados por la Interventoría.

e. Cumplir con la resolución N.00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos donde se expiden los Lineamientos Técnico Administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar y la Resolución No. 018858 11 diciembre 2018, y enmarcar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas vigentes que le apliquen.

f. Dotar al personal manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos mínimo de dos (2) uniforme y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente y que contenga como mínimo pantalón, camisa (deben ser de color blanco, no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, tapabocas desechables, delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza, un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material liviano no poroso (no tela) y guantes de caucho, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

g. Reemplazar al personal manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

h. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada sede de los establecimientos educativos donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

i. Mantener en la sede administrativa, bodega y cada comedor escolar una carpeta en físico con las remisiones de entrega de los alimentos de la ración preparada en sitio y en el caso de la ración industrializada un registro donde conste los lotes de los alimentos y fechas de vencimiento.

j. Elaborar e Implementar el Plan de Saneamiento Básico aplicable para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la interventoría u otro actor del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación y soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registros, control de actividades y procedimientos y demás soportes de estas actividades previamente aprobado por la firma interventora.

k. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar formato de visibilidad con los respectivos logos de la Unidad de Alimentación Escolar UApA, la entidad territorial, operador e interventoría, el cual debe contener la siguiente información: **1**. Identificación de la entidad territorial y de la sede educativa. **2.** Número del contrato o convenio. **3**. Nombre o razón social del operador. **4**. Fecha de inicio de atención PAE**. 5**. Numero de cupos asignados para atención en sede educativa. **6.** Numero de cupos asignados **7**. Canales de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.

l. Identificar y señalizar formatos con avisos de BPM elaborados en material sanitario las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, y los ciclos de menú, y Ficha de Ruta de atención establecida por la ETC.

m. Suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes IE priorizadas, de acuerdo con el grupo correspondiente de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el interventor del contrato y efectuar el seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.

n. Exigir al personal procesador de alimentos llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kardex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato.

o. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme al anexo técnico Alimentación Saludable y sostenible en el PAE de la resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

p. Garantizar la entrega de la totalidad de productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad, conforme a lo establecido en el anexo técnico de calidad e inocuidad de la resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

q. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en el anexo técnico de calidad e inocuidad de la resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021y en la normatividad vigente.

r. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico de Compras públicas locales.

s. Presentar con la firma del acta de inicio, el contrato o contratos de proveedurías con los que se materializan el acuerdo de entre las partes para la compraventa de alimentos. Estos deben corresponder a los aportados en la etapa previa de selección y adjudicación.

t. + *Para acreditar la calidad de pequeño productor*, deberá adjuntarse al contrato de proveeduría balance comercial, cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito, aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito, en el que se verifique que los activos totales no exceden los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

u. + *Para acreditar la calidad de productor de la agricultura campesina, familiar y comunitaria*, deberá demostrar, junto con el contrato de proveeduría, que figura en el registro de general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria siempre y cuando este en operación.

v. + *Para acreditar la calidad de productor agropecuario local*, deberá adjuntar al contrato de proveeduría, contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertar del inmueble o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble con los que se demuestre que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores o tenedores del predio, en los que se evidencia la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

w. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local sea inferior al mínimo, esto es al 30% del presupuesto, deberá informar a la interventoría mínimo dentro de los cinco (5) días siguientes de advertida la situación, con el fin de proceder de acuerdo a lo dispone el decreto 248 de 2021 en su artículo 2.20.1.1.3. parágrafo.

x. participar en las distintas actividades y rueda de negocios que se realicen con ocasión al **MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES,** los proponentes deberán allegar certificación donde manifiesten que en caso de resultar adjudicatarios del proceso se comprometen a comprar a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones un mínimo del 30 % del valor del presupuesto del contrato, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentara.

y. Dar aplicabilidad de la Ley 2046 y el Decreto 248, y emitir el respectivo informe mensual.

z. Presentar un informe final que incluya un consolidado de informes parciales, información sobre logros, dificultades y recomendaciones sobre la aplicabilidad de la ley 2046 y el decreto 248, además del instrumento diligenciado del "REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" mes a mes en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE.

aa. Realizar entrega de soportes que acrediten el pago contra entrega de los productos adquiridos con los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o de sus organizaciones registradas y validadas por la Secretaria Ambiental y de Agricultura.

bb. Deberá contratar dentro su personal manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo necesarios para el cabal cumplimiento de la operación para lo cual debe tener en cuenta: a) Priorizar aquellos padres que sean cabeza de familia. b) Que no pertenezca al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva de la asociación de padres de familia; (En caso de que no sea posible incorporar el porcentaje mínimo de padres de familia, usuarios como manipuladoras de alimentos el operador debe documentar las razones por las cuales no fue posible dar cumplimiento y socializarlo en los diferentes espacios de participación social).

cc. Realizar el diligenciamiento del instrumento "REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" solicitados por la entidad o firma interventora.

dd. Realizar acompañamiento y orientación técnica permanente al personal involucrado en los procesos del servicio de alimentación del programa contratado.

ee. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

ff. Debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su abastecimiento, recepción de materia prima, transporte, entrega en las sedes educativas, almacenamiento, preparación y distribución de los complementos alimentarios.

gg. Afiliar a las manipuladoras, dinamizadores auxiliares de alimentos y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social.

hh. Utilizar la imagen institucional del Departamento de Caquetá - Secretaría de Educación Departamental, de la Unidad de Alimentación Escolar UApA en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.

ii. Remitir al interventor del contrato los registros de seguimiento a la operación del programa en los formatos establecidos por el UApA y la SED.

jj. Publicar el horario de consumo en un lugar visible del comedor escolar de cada institución educativa, para que sea de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la interventoría y de la ETC. En caso de

que se requiera cambiar el horario se deberá hacer la consulta a la secretaria de Educación Departamental y se dará a conocer la contestación oportunamente a los directivos docentes.

kk. Realizar seguimiento a los proveedores locales seleccionados como mínimo una vez para verificar su cumplimiento en los criterios de cantidad, calidad. Oportunidad, marcas y precios de los víveres suministrados, así como su almacenaje; lo anterior, de conformidad con Resolución 2674 de 2013 y los demás que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y los Lineamientos PAE. Los soportes de las visitas serán parte integral de los informes de ejecución y si el resultado de la visita es negativo, se deberán generar planes de mejoramiento.

ll. Realizar proceso de socialización, del contrato de prestación de servicios y los tipos de modalidad atender con toda la comunidad para que ésta conozca el servicio que ofrece la secretaria de Educación, entre ellos padres de familia, integrantes de los Comités de Alimentación Escolar CAE, directivos docentes, Personeros Municipales y comunidad en general.

mm. Garantizar el pago oportuno a sus proveedores, manipuladoras, dinamizadores auxiliares de alimentos y anexar soportes de dichos pagos en medio magnético y físico (con cronograma que muestren fechas de corte), a los informes mensuales, de conformidad con la ejecución de los cupos asignados y los días atendidos, sin los cuales, no se procederá al respectivo pago mensual.

nn. Presentar a la interventoría del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Los primeros quince (15) días de cada mes¸ el informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.

oo. Verificar el inventario de equipos, utensilios y menajes que se encuentren en cada establecimiento educativo y realizar el levantamiento en el formato establecido, que debe ser firmada por el rector o su delegado y el responsable o delegado del operador, la cual se debe presentar dentro de los informes de ejecución.

pp. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad “Ración Preparada en Sitio” a “Ración Industrializada” o viceversa, debe realizarla solicitud con la justificación técnica respectiva al supervisor o interventor del contrato para su evaluación, en un tiempo no menor a 5 días hábiles antes de la fecha del cambio propuesto. En caso de que realice el cambio sin previa aprobación del Departamento de Caquetá, estas raciones no serán pagadas.

qq. Participar y facilitar la conformación de los Comités entre ellos: Comité de Alimentación Escolar CAE, Mesa pública, Comité técnico operativo y demás que requiera la entidad.

rr. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción.

ss. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa de conformidad al anexo técnico de participación ciudadana, Resolución N. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

tt. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables de conformidad al anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE, Resolución N. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

uu. En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las sedes educativas no cuentan con las condiciones descritas para la prestación de servicio de la modalidad preparada en sitio, el operador debe solicitar a la Secretaría de Educación Departamental la autorización del cambio de modalidad, con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, para que la Secretaría de Educación proceda a realizar la verificación respectiva e Informar de inmediato por escrito al Departamento, interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.

vv. Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados por la entidad territorial para garantizar la prestación del servicio.

ww. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico. El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.) la autorización del intercambio a la interventoría y a la Secretaria de Educación Departamental, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.

xx. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días calendario, luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio; Se debe realizar la respectiva notificación por parte del establecimiento educativo, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos, la cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la institución educativa, para el mantenimiento se proveerá un 30% de los establecimientos educativos priorizados con la modalidad preparada en sitio, en caso de que el monto agotable no se alcance el operador deberá realizar mantenimiento preventivo a los equipos al fin de evitar el deterioro de los mismos.

yy. Realizar control de plagas se debe realizar la respectiva notificación por parte del establecimiento educativo, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos, la cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la institución educativa, para la fumigación se proveerá un 10% de los establecimientos educativos priorizados con la modalidad preparada en sitio e industrializada, en caso de que el monto agotable no se alcance el operador deberá realizar fumigaciones preventivos en las sedes educativas.

zz. Realizar entrega de puntos ecológicos al 10% de las sedes educativas que no cuentan con dicho elemento en el comedor escolar de acuerdo a la modalidad de atención y medida del punto ecológico, el cual debe estar previamente notificado por los actores del programa como Entidad Territorial, Interventoría, Directivos docentes o para subsanar hallazgos por la falta de dicho elemento, cabe resaltar que en caso de que el monto agotable no se alcance el operador deberá reemplazar previa solicitud a la entidad los puntos ecológicos que se encuentren deteriorados en los comedores escolares.

aaa. Entregar a la Interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, las cuales serán objeto de revisión mensual.

bbb. Reportar el listado de proveedores de la operación del Programa de Alimentación Escolar con el fin de notificarlo al ente de salud para verificar las condiciones higiénico sanitarias de los recintos.

ccc. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos”, de la normatividad vigente y en especial la resolución 2674 del 2013 y cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos.

ddd. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento.

eee. Garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de

aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.

fff. El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resolución 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen.

ggg. Los vehículos transportadores de alimentos deben tener concepto higiénico sanitario vigente FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente, se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados.

hhh. Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y estos deben estar en recipientes o canastillas de material sanitario, se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

iii. El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas para su manipulación.

jjj. Se requiere realizar el registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios, la placa del mismo, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la bitácora correspondiente.

kkk. Realizar acciones que permitan avanzar en la implementación de la Estrategia de Educación Alimentaria y Nutricional - EAN, mediante el desarrollo de estrategias que promuevan la Alimentación Saludable y agradable, la EAN es definida como “un proceso pedagógico de enseñanza-aprendizaje, contextualizado cultural, económica y socialmente, que promueve en las personas, familias y comunidades conocimientos, valores, actitudes y comportamientos para facilitar la adopción voluntaria de prácticas alimentarias que les permitan disfrutar de una buena salud”, (CISAN, 2017).

lll. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

mmm. Realizar remisión de entrega de víveres en cada comedor escolar de los quince municipios no certificados del Departamento, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos contratados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos, entregar copia en el comedor escolar, la remisión de entrega de víveres debe reposar en una carpeta física en cada comedor escolar.

nnn. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos o dinamizadores auxiliares de alimentos que

recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar.

ooo. Atender las visitas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del UApA y la entidad territorial a través de la interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar.

ppp. Responder a los requerimientos realizados por la entidad territorial e interventoría.

qqq. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de seguimiento, interventoría, entes de salud y UApA.

rrr. Realizar la inscripción de los comedores escolares, vehículos, y bodegas de almacenamiento prestadores de servicio del PAE, en aras de fortalecer las acciones de Inspección Vigilancia y Control Sanitario ante el ente de salud territorial.

sss. Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento CAE conformados y programados en las diferentes sedes educativas.

ttt. Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos donde se expiden los Lineamientos Técnico Administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar y estándares del PAE y la Resolución 18858 por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnico Administrativos para pueblos Indígenas.

uuu. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Departamento del Caquetá que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar, para lo cual, la entidad de oficio o a petición del contratante podrán solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca cualquier contingencia o emergencia, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3, artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes.

vvv. El procedimiento a adelantar con las raciones que ya han sido preparadas en el caso de la modalidad preparada en sitio o con las raciones industrializadas entregadas, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado, consiste en diligenciar en el campo observaciones del registro diario de asistencia la respectiva novedad y el cambio del titular de derecho.

www. Al finalizar el contrato se deberá presentar informe final consolidando toda la información en medio físico y magnética.

xxx. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

### 1.8.10. Obligaciones Del Departamento

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c. Realizar la supervisión del contrato o contratar la interventoría del mismo.
d. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato al contratista.
e. Entregar el número de cupos a atender por sede educativa y SIMAT.

## 1.9. Interventoría

El Departamento del Caquetá, ejercerá la INTERVENTORIA del Contrato, por intermedio de una persona natural o jurídica producto del proceso de selección que para tal efecto adelantará la entidad y quien sea seleccionado ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

La Interventoría están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas o justificar las mismas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

### 1.10. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

- Resolución 018858 de 11 de diciembre de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas".
- Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19".
- Resolución No. 00335 del 23 de diciembre De 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Se requiere entonces adelantar el proceso contractual para la realización de la contratación que dé cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares PAE, en el marco de la Ley.

**1.11. Lugar de ejecucion** El objeto del contrato, se ejecutará en los establecimientos educativos de los quince (15) municipios no certificados del Departamento, se ajustará a las necesidades de la Entidad Territorial.

**1.12. Consulta del Pliego de Condiciones.**

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso de selección en la Dirección técnica de Contratación o a través del portal de Internet: www.contratos.gov.co; del SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

**1.13. Cronograma del Proceso.**

La siguiente es el cronograma del presente proceso de selección:

**Ver Cronograma SECOP II**

Entidad podrá prorrogar mediante acto de trámite contentivo de la modificación estas fechas antes de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente.

En cualquier momento la Entidad puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

No se aceptarán observaciones, sugerencias y propuestas, presentadas en un lugar diferente al establecido en el cronograma del presente proceso contractual.

**1.14. Reglas de Subsanabilidad.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES serán solicitados por la Entidad en aplicación a la ley 1882 de 2018.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**1.15. Programa Presidencial "Lucha contra la corrupción"**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

**1.16. Veedurías Ciudadanas**

Con la publicación del presente documento a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

**1.17. Acuerdos Comerciales**

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente en su versión M-MACPC-14,señala que "Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido13, el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial) | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE (PLAZO 30 DÍAS) | SI | Bienes y servicios $818.781.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** | NO | | X |
| | PERÚ (PLAZO 30 DÍAS) | SI | Bienes y servicios $818.781.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** | NO | | X |
| | MÉXICO | N/A | | NO | | X |
| CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS) | | N/A | | NO | | X |
| CHILE (PLAZO 10 DÍAS) | | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $204.695.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.469.524.000. | SI | | X |
| COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | NO | | X |
| ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $818.600.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP** | NO | | X |

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial) | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP**<br>Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | NO | | X |
| UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS) | | SI | Bienes y servicios $818.660.000 **COP**<br>Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP** | NO | | X |
| COREA | | SI | Bienes y servicios $834.620.000 **COP**<br>Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** | NO | | X |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal (para el año 2019 es ($395.011.350) | SI Teniendo en cuenta que el No. 38 "Los servicios de construcción" se encuentran dentro de las excepciones | | X |
| | GUATEMALA | SI | NO | NO | | X |
| | HONDURAS | NO | N/A | NO | | X |
| DECISIÓN 439 DE 1998 PAÍSES INTEGRANTES DE LA CAN (NO HAY PLAZO MÍNIMO) | | SI | Independientemente del valor | NO | X | |

**Fuente: Colombia compra eficiente manual M-MACPC-14 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf**

La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816

de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

## CAPITULO II
## 2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.

**Normatividad**

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Resolución 018858 de 11 de diciembre de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas".
- Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19".
- Resolución No. 00335 del 23 de diciembre De 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

### 2.1.2. Aclaraciones a los documentos.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la Entidad por escrito, sólo en la Oficina de Dirección de contratación Gobernación Departamental. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones.

### 2.1.3. Modificaciones al Pliego de Condiciones.

La Entidad hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del proyecto de pliegos y hasta los dos días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto o su delegado.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

## CAPITULO III

## 3. ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

### 3.1. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 3.2. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 3.3. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

### 3.4. Información Reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la ENTIDAD, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la ENTIDAD no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

### 3.5. Potestad Verificadora

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

### 3.6. Propuestas Parciales

No se acepta propuestas parciales en el presente proceso.

### 3.7. Cierre del Plazo del Proceso de Selección

Los DOCUMENTOS DE las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, serán abiertos en la plataforma SECOP 2.

La apertura de los documentos se efectuará por parte de los funcionarios designados por la Entidad para conformar el Comité Evaluador del proceso contractual.

### 3.8. Aceptación de los Riesgos

Con la presentación de la propuesta el oferente está aceptando en todo su contenido la TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO señalados en los presentes pliegos.

### 3.9. Propuesta Económica

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos, impuestos y administración del mismo. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

### 3.9.1. Información previa

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

### 3.9.2. Impuestos

El proponente al momento de presentar la propuesta da por aceptado que conoce las retenciones y/o descuentos que la Entidad le aplicará en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas de la Entidad, de conformidad con la norma vigente.

### 3.9.3. Transportes

El valor total de la propuesta incluye los costos de transportes de los materiales objeto de la contratación.

De acuerdo con el análisis de fletes y transporte de bienes de características técnicas uniformes establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, se hace necesario que el operador o empresa que desarrolle el objeto del contrato tenga en cuenta dichos costos a la hora de hacer la oferta porque se requiere que los productos se entreguen en cada Institución o sede Educativa.

Adicionalmente y en aras de prevenir situaciones que puedan impedir el acceso a las zonas en las que deben hacerse los suministros, el contratista deberá contar con un plan de contingencia que permita el suministro in situ como la provisión a través de terceros con establecimiento en el caserío, vereda o inspección en el que tenga sede la Institución o Centro Educativo.

# CAPITULO IV
# REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

**a)** El riesgo del proceso de contratación
**b)** El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
**c)** El análisis del sector económico respectivo
**d)** El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

## 4.1. REQUISITOS JURIDICOS

### 4.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo 1) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

### 4.1.2 Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con

el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**4.1.3. Para personas naturales**

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito. la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio. So pena de ser rechazada.

**4.1.4. Inscripción en el registro único de proponentes (RUP).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (excepto lo normado bajo la actual situación de emergencia); de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**4.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta.**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**4.1.6. Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**4.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**4.1.8. Certificado judicial**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.
**Nota:** En evento que la oferta sea presentada por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el presente requisito; sin embargo, la entidad verificará en el proceso de evaluación de cada uno de las ofertas.

**4.1.9. Certificado del Sistema De Registro Nacional de Medidas Correctivas**.

RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, en el caso que la oferta sea presentada por proponentes plurales se debe allegar dicho certificado de cada uno de sus integrantes.

**Nota:** En evento que la oferta sea presentada por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el presente requisito; sin embargo, la entidad verificará en el proceso de evaluación de cada uno de las ofertas.

**4.1.10. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES**

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

**Nota:** En evento que la oferta sea presentada por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el presente requisito; sin embargo, la entidad verificará en el proceso de evaluación de cada uno de las ofertas.

**4.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Se allegará el respectivo certificado, de conformidad con lo señalado en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, en donde se pueda evidenciar que no está en mora con el pago de cuota alimentaria que han asumido o impuesto.

**Nota:** En evento que la oferta sea presentada por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el presente requisito; sin embargo, la entidad verificará en el proceso de evaluación de cada uno de las ofertas.

**4.1.12. Registro único tributario (RUT).**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

**4.1.13. Documento de identidad.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**4.1.14. Fotocopia de La Libreta Militar o Certificado de Situación Militar Definida.**

Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de situación militar definida.

**4.1.15. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

**4.1.16. Documento de constitución del proponente plural.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato No 3 el pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación.
b. Objeto del proceso de selección.
c. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato

**4.1.17. Acta de junta de socios.**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

**4.1.18. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC:** En atención a lo establecido en el programa de lucha contra la corrupción los interesados deberán allegar **Certificado de no Estar Registrado en Listas OFAC**: Certificación suscrito por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

**4.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** En atención a lo establecido en el programa de lucha contra la corrupción los interesados deberán allegar documento de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

**4.2. REQUISITOS TECNICOS**

**4.2.1 Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y al código del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y liquidados debidamente inscritos en el RUP, cada contrato deberá contar con al menos el 50% de los siguientes códigos de la clasificación de bienes, obras y servicios UNSPSC así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 50193000 | Bebidas y Comidas Infantiles |

| | |
|---|---|
| 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 90101801 | Comidas para llevar preparadas profesionalmente |
| 85151600 | Asuntos Nutricionales |
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| 50111500 | Carnes y aves de corral |
| 50121500 | Pescado |
| 50131600 | Huevos y sustitutos |
| 50131700 | Productos de leche y mantequilla |
| 50221100 | Cereales |
| 50424500 | Lenteja seca |
| 50425300 | Arveja seca |
| 50421800 | Frijol seco |
| 50221300 | Harina y productos de molinos |
| 50192900 | Pasta o tallarines natural |
| 50151500 | Grasas y aceites vegetales comestibles |
| 50161500 | Chocolates, azucares, endulzantes |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente como experiencia general deberá acreditar mínimo tres (03) Contratos de suministro o prestación de servicios de alimentación escolar, que, sumados entre sí, su valor sea igual o superior al valor del Presupuesto Oficial, es decir 16.142,48 SMMLV (SMMLV vigencia 2024)

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de mínimo 3 certificaciones de contratos debidamente terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, ejecutados en los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, para el efecto cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo valor sea mayor al 30% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, 4.842,74 SMMLV. (SMMLV vigencia 2024)

**4.2.2 Experiencia especifica:**

Deberá aportar certificación de mínimo dos contratos ejecutados y liquidados debidamente inscritos en el RUP, cada contrato deberá contar con mínimo el 50% de los códigos de la clasificación de bienes, obras y servicios UNSPSC así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 50193000 | Bebidas y Comidas Infantiles |
| 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 90101800 | Comidas para llevar preparadas profesionalmente |
| 85151600 | Asuntos Nutricionales |
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |

| | |
|---|---|
| 50111500 | Carnes y aves de corral |
| 50121500 | Pescado |
| 50131600 | Huevos y sustitutos |
| 50131700 | Productos de leche y mantequilla |
| 50221100 | Cereales |
| 50424500 | Lenteja seca |
| 50425300 | Arveja seca |
| 50421800 | Frijol seco |
| 50221300 | Harina y productos de molinos |
| 50192900 | Pasta o tallarines natural |
| 50151500 | Grasas y aceites vegetales comestibles |
| 50161500 | Chocolates, azucares, endulzantes |

El proponente como experiencia específica deberá acreditar que los contratos aportados para esta experiencia deben ser diferente a los de la experiencia general, que su objeto corresponda con el suministro o prestación de servicios de alimentación escolar y que el valor sea igual o superior valor al Presupuesto Oficial, es decir 16.142,48 SMMLV (SMMLV vigencia 2024)

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de dos certificados de contratos debidamente terminado y liquidados allegando las respectivas actas de terminación o liquidación, inscritos en el RUP ejecutados en los últimos diez (10) años, y cada contrato debe haber ejecutado al menos una (01) de las siguientes modalidades: RPC, industrializada, preparado y servido en sitio y complemento tipo almuerzo; pero en al menos uno (01) de los contratos se deberá acreditar la modalidad de preparado en sitio.

Para el caso de proponentes plurales, esta experiencia la debe acreditar el integrante que presente la mayor participación en la conformación del oferente plural.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general y específica, de conformidad con lo antes señalado, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar suscrito con entidades públicas o privadas, estos contratos deberán acreditar mínimo el 45% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general y específica, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar suscrito con entidades públicas o privadas suscrito con entidades públicas o privadas, estos contratos deberán acreditar el 45% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

### 4.2.3 Mecanismo para subsanar requisitos y documentos habilitantes

En caso que se haya omitido algún documento no necesario para comparar propuestas se comunicará mediante el respectivo informe de evaluación y en cumplimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, quien deberá allegar en debida oportunidad conforme las fechas estimadas en el Cronograma.

En caso contrario la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego, la propuesta será NO HABILITADA.

### 4.2.4 Requisitos de Capacidad Financiera

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base a la información contenida en el RUP.

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **CONDICION** |
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 2.55 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual 53% |
| Cobertura a Interés | Mayor o igual 2.5 o indeterminado |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 45% del Presupuesto Oficial |

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **CONDICION** |
| Rentabilidad Patrimonial | Mayor o igual al 0.10 (10%) |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual al 0.056 (5.6%) |

Para el caso de la cobertura de interés solicitada en este proceso mayor o igual a 2.5, en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

En caso de Consorcios o Uniones temporales su capital de trabajo se obtendrá sumando los capitales de trabajo de cada uno de sus miembros.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para obtener los demás indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

### 4.2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

| CARGO | CANTIDAD | PROFESIÓN | DEDICACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|---|
| NUTRICIONISTA-DIETISTA | 1 | Nutricionista-dietista | 100% | **General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional y certificación laboral)<br><br>**Especifica:** que tenga tres (3) años de experiencia en Programas de Alimentación Escolar. |
| COORDINADOR OPERATIVO | 1 | Ingeniería de Alimentos o Nutricionista o Químico de Alimentos o Administrador de empresas o áreas económicas, o carrera a fines, Especialista o posgrado | 100% | **General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional)<br><br>**Especifica:** Que haya participado mínimo en dos años calendario escolar en mínimo dos proyectos de alimentación escolar PAE (verificable con certificación)<br>Formación en postgrado o especialización. |
| SUPERVISOR | 2 | Profesional en nutrición y dietética o Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o ingeniería industrial o afines a la ingeniería o Administrador de empresas o carrera a fines a las áreas económicas | 100% | **General:** Mínimo dos (02) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional y certificación laboral.)<br><br>**Especifica:** Haber participado como interventor, o coordinador o supervisor del Programa de Alimentación Escolar en mínimo un contrato (verificable con certificación laboral), y como ingeniero de campo o coordinador de campo o coordinador técnico del Programa de Alimentación Escolar en mínimo 2 contratos diferentes (verificable con certificación laboral) |
| INGENIERO DE ALIMENTOS | 7 | Ingenieros de Alimentos | 100% | **General:** Mínimo un (1) año de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **Especifica:** Mínimo tres (3) de los siete (7) Ingenieros deben haber participado como mínimo en la ejecución de contratos de PAE y que su experiencia sea mayor a 1 año calendario escolar como ingeniero de Alimentos del Programa de Alimentación Escolar (verificable con certificación laboral). |
| MONITORES | 17 | Bachiller | 100% | **Experiencia General**: Mínimo bachiller con un (1) año de experiencia en labores administrativas u operativas en el sector comercial.<br><br>**Experiencia Específica:** Haber participado como mínimo en un contrato de Programa de Alimentación Escolar. |
| AUXILIAR DE BODEGA | 1 | Bachiller | 100% | **Experiencia General:** Mínimo bachiller con un (1) año de experiencia en labores administrativas u operativas en el sector comercial.<br><br>**Experiencia Específica:** Haber participado como mínimo dos años como jefe de bodega de Programa de Alimentación Escolar (verificable con certificación laboral**)** |
| PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL | 1 | Profesional en salud ocupacional; o profesional en cualquier área pero con posgrado relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, con licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el | 100% | **Experiencia general:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional u obtención del título profesional)<br><br>**Especifica:** Mínimo tres (3) contratos como asesor o profesional en SG-SST de Programas de Alimentación Escolar (verificable con certificación laboral). |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | trabajo y curso de 20 horas del SG-SST | | |

**Nota:** El operador debe presentar las hojas de vida del personal administrativo y operativo a contratar, con sus respectivos soportes que validen los requisitos exigidos para cada uno de acuerdo con los soportes descritos en el perfil de cada uno, así como adjuntar las certificaciones de los antecedentes solicitados, tantos, como disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades (delitos sexuales con menores de 18 años) y certificado REDAM.

Teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar personal idóneo y con las capacidades para el desarrollo del objeto del presente proceso, se determina que las experiencias simultáneas no serán validadas ni un mismo profesional podrá aplicar a más de un perfil.

### 4.2.6 SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

Ubicada en el municipio de Florencia que deberá permanecer como mínimo por el tiempo de ejecución del contrato y donde se coordinará y operará el Programa de Alimentación Escolar.

Además, la sede administrativa contara con personal necesario para la supervisión del programa en el área urbana y rural de los municipios del Caquetá.

**Certificar disponibilidad de bodegas**:

Adecuada, ubicada en la ciudad de Florencia y certificación de disponibilidad de bodegas del 70% de los municipios beneficiarios del programa. Cumpliendo cada una con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.

Las bodegas deben presentar acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos.

### 4.2.7 CONDICIONES OPERATIVAS MÍNIMAS:

A. Certificar contrato de transporte fluvial rutas rio Orteguaza, Caquetá, Caguán de mercancías con personas naturales o jurídicas. debidamente autorizada y anexar copia de licencia del transportador fluvial. Adicionalmente debe acreditar que cuenta con al menos dos (02) vehículos de transporte fluvial por cada ruta, a saber: Río Caguán, Río Orteguaza y Río Caquetá. Para tales efectos debe aportar carta de compromiso de disponibilidad de los mismos, que expida el propietario de cada vehículo con la fotocopia de su cédula de ciudadanía, carta de acreditación como motorista o acreditación de la propiedad del vehículo, RUT y/o Registro Mercantil.
B. El proponente debe acreditar que cuenta al menos con 2 vehículos de carga para transporte terrestre disponibles para la distribución de las mercancías sobre las que versa el contrato a celebrar. Para tales efectos debe aportar

copia de la licencia de tránsito, SOAT vigente y certificado de gases vigente (si se requiere). Si el proponente no es el propietario de los vehículos, deberá aportar carta de compromiso de disponibilidad de los mismos, que expida el propietario de cada automotor con la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

C. El proponente deberá acreditar que como medida de contingencia en caso de paros, situaciones de orden público o fuerza mayor en las que no se pueda accederse al sitio o a los sitios en los que se harán los suministros, que cuenta con compromiso de dispensación y/o suministro de alimentos (cárnicos, frutos y verduras) y víveres con establecimientos de comercio o comerciantes con sede en al menos el 70% de la cabecera municipal de los municipios beneficiados donde están ubicadas las sedes de los establecimientos educativos a atender. Además del compromiso debe aportarse copia del rut y/o certificado de registro en la matrícula mercantil del comerciante.

### 4.2.8 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO – PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURÍA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

A. Identificación del Productor.
B. Identificación del Proponente
C. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
D. Cantidades (Unidades o peso)
E. Fecha y lugar de entrega de productos agropecuarios
F. Condiciones de embalaje o empaque de estos
G. Intención de la compra de productos agropecuarios

### 4.3. FACTORES DE PONDERACIÓN:

| N° | FACTOR | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Factor económico | 25 |
| 2 | Propuesta técnica | 41,5 |
| 3 | Puntaje cuota parafiscal | 6 |
| 4 | Puntaje proveedor directo | 6 |
| 5 | Puntaje por compras locales | 10 |
| 6 | Personal con discapacidad | 1 |
| 7 | Apoyo a la industria nacional | 10 |
| 8 | Factor diferencial emprendimiento de mujeres | 0,25 |
| 9 | Factor diferencial mipymes | 0,25 |
| **TOTAL** | | **100** |

**4.3.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE:** Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 4.3.2. FACTOR ECONÓMICO.

a partir del valor total corregido de las propuestas se asignará máximo veinticinco (25) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

***Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica***

Métodos de evaluación de la oferta económica

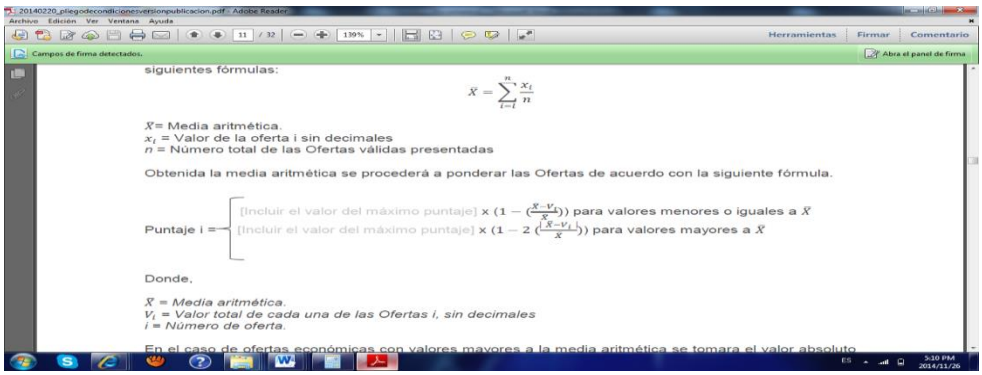
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive) Número Método

De 00 a 24 - Media aritmética
De 25 a 49- Media aritmética alta
De 50 a 74- Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99- Menor valor

**(i) Media aritmética**

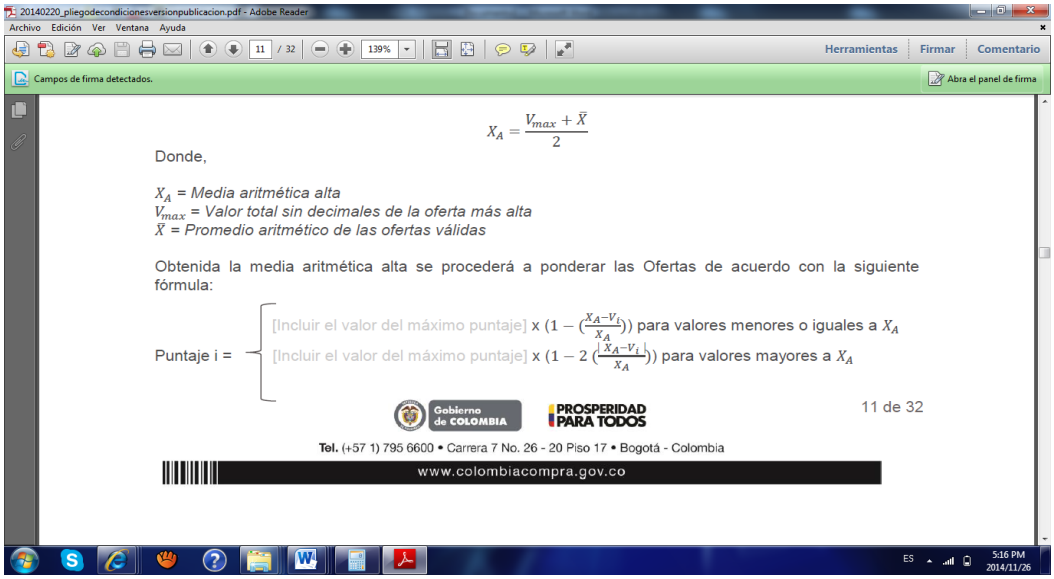
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:


20140220_pliegodecondicionesversionpublicacion.pdf - Adobe Reader

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $X_A$
{ [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$ para valores mayores a $X_A$

11 de 32

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Donde,

= Media aritmética alta
= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Se empleará la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual se calculará de la siguiente forma:**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO] | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |

| | |
|---|---|
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

$P_n$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

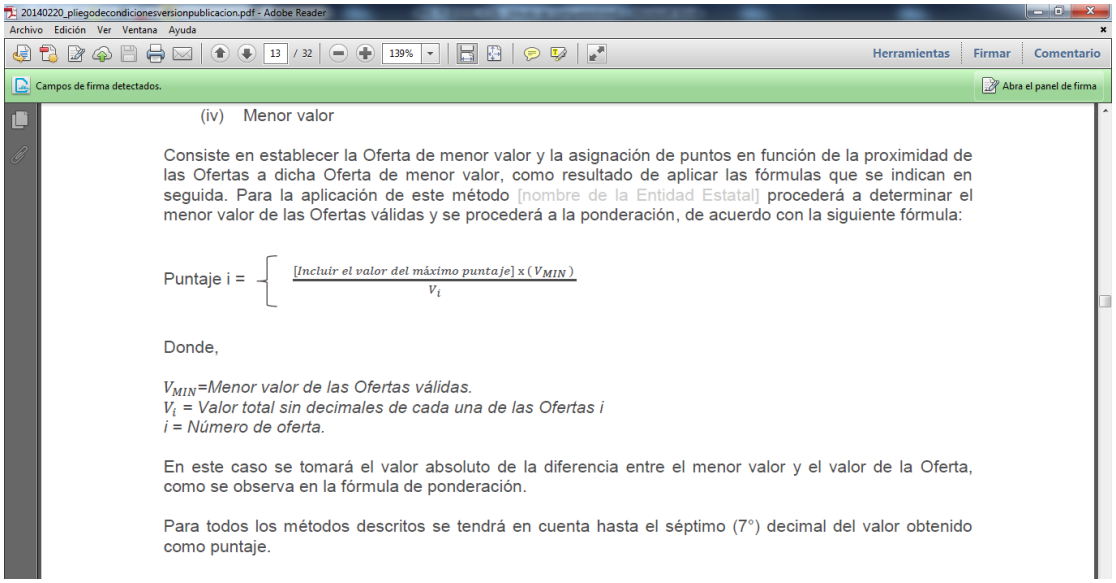
***Vi*** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

**I** = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:


20140220_pliegodecondicionesversionpublicacion.pdf - Adobe Reader

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

***Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta***

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 4.3.3. PROPUESTA TECNICA

El Departamento considera necesario solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de personal administrativo y operativo, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos y el Ofrecimiento adicional de Menú Especial.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

- **UN COORDINADOR OPERATIVO 20 puntos máximo**

| Tiempo de Experiencia Superior Especifica | PUNTOS |
|---|---|
| Un Profesional en Ingeniería de Alimentos o Nutricionista o Químico de Alimentos o Administrador de empresas o áreas económicas, o carrera a fines, Especialista.<br><br>**General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional)<br><br>**Especifica:** Que haya participado mínimo en tres años calendario escolar en mínimo dos proyectos de alimentación escolar PAE (verificable con certificación laboral)<br><br>- Que tenga especialización adicional a la habilitante | 10 |
| Un Profesional en Ingeniería de Alimentos o Nutricionista o Químico de Alimentos o Administrador de empresas o áreas económicas, o carrera a fines, Especialista; con un pregrado adicional a lo antes solicitado<br><br>**General:** Mínimo siete (7) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional)<br><br>**Especifica:**<br><br>- Que haya participado mínimo en cuatro años calendario escolar en mínimo dos proyectos de alimentación escolar PAE (verificable con certificación laboral)<br><br>- Que tenga dos o más especializaciones adicionales a la habilitante. | 20 |

**LAS EXPERIENCIAS SIMULTÁNEAS NO SON VALIDADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

Para efectos de la verificación de estudios y experiencia el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de grado y/o diploma.
- Tarjeta Profesional
- Hoja de Vida
- Certificaciones donde se acredite claramente la experiencia requerida.
- Certificados fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos.

- **OFRECIMIENTO ADICIONAL DE MENÚ ESPECIAL 21,5 puntos máximo**

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – Menú Especial, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad (al establecido por ración en el presente proceso), hasta dos (2) menús especiales, en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario

Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, los cuales serán entregados a los titulares de derecho en fechas especiales del calendario escolar.

| N° | Ofrecimiento Adicional/Menú Especial | Fechas Especiales/Calendario Escolar |
|---|---|---|
| 1 | Menú 1. | Día de los Niños |
| 2 | Menú 2. | Día Especial |

El proponente deberá presentar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se compromete a suministrar el menú especial en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

| N° | Criterios de evaluación | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de dos (2) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio | 21,5 |
| 2 | Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de un (1) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T | 10 |

**Nota 1**: El ofrecimiento adicional de los menús especiales deberá corresponder a platos especiales diferentes del menú tradicional estar acompañado por el análisis del contenido nutricional tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos TCAC 2018 del ICBF (Instituto colombiano de Bienestar Familiar, 2018) incluyendo sus actualizaciones posteriores, por grado y nivel escolar a atender y las respectivas Guías de Preparación.

**Nota 2**: Para otorgar el puntaje adicional los menús especiales deben cumplir con el aporte nutricional mínimo definido y demás disposiciones de la Resolución 00335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

**Nota 3**: Los ciclos de menús deben ser elaborados por un Profesional en Nutrición y Dietética, con la firma respectiva (se debe adjuntar copia de la Matricula Profesional).

**4.3.4. CUOTA DE PARAFISCAL – Decreto 248 de 2021 (**Al tenor de lo dispuesto en el decreto 248 de 2021 como puntaje adicional obligatorio se tendrá que cuando los proponentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales se otorgara el siguiente puntaje**)**

| N° | CONDICIÓN | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Refrigerios y Almuerzos), conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6% de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores sean productores agropecuarios nacionales, esto es la mitad más uno, cuando esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Para lo cual deberá aportar certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de | 6 |

| | | |
|---|---|---|
| | factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. | |
| 2 | Si no acredita cuota parafiscal | 0 |

**4.3.5. PROVEEDOR DIRECTO – Decreto 248 de 2021 (**Al tenor de lo señalado en el decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:)

| N° | CONDICIÓN | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Ración industrializada, complementos tipo desayuno y complemento tipo Almuerzo), conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6%, al oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Unico Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.<br><br>**Nota**: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.<br><br>Para acreditar la calidad del pequeño productor, conforme al artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, se deberá demostrar que la persona natural posee activos totales hasta 284 SMLMV.<br><br>Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación. | 6 |
| 2 | Si no se acreditan las condiciones establecidas para proveedor directo | 0 |

**4.3.6. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMLIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES (10 puntos)**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021 el Proponente que presente adicionalmente una (01) promesas de contrato de proveeduría adicional a los de los requisitos habilitantes, se le asignaran 10 puntos siempre y cuando cumplan con la siguiente información:

A. Identificación del Productor.

B. Identificación del Proponente
C. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
D. Cantidades (Unidades o peso)
E. Fecha y lugar de entrega de productos agropecuarios
F. Condiciones de embalaje o empaque de estos
G. Intención de la compra de productos agropecuarios

### 4.3.7. ADICIONAL PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) MÁXIMO 1 PUNTO

Se asignará un (01) punto a los Proponentes o Proponentes Plurales que acredítenla vinculación de personas con discapacidad contratados en su planta de personal con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 392 de 2018.

La omisión de la información correspondiente a la vinculación de TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD hará que dicho factor sea calificado con 0 puntos.

### 4.3.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta. La administración departamental, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Criterios de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Bienes Nacionales | 10 |
| Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros | 5 |

La administración departamental en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

**PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES (10 PUNTOS)**

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan los alimentos ofrecidos.
- La administración departamental validara de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa, con las partidas arancelarias que se encuentran en el Anexo. “Partidas arancelarias”. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes del cierre del presente proceso.

Para el presente proceso se asignará la puntuación de la siguiente manera:

| Criterios de evaluación | SUPERIOR A | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| Cantidad de Bienes Nacionales Inscritos | 1 | 2 | 1 |
| | 3 | 4 | 5 |
| | 5 | | 10 |

**Nota 1**: al tratarse de un programa de alimentación escolar (PAE) los bienes ofrecidos deben ser alimentos que hagan parte de la minuta publicada por la administración departamental, bien sea alimentos perecederos o no perecederos. Debidamente inscritos ante la página del VUCE (MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO).

**PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)**

El inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone:

*(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución de al menos 40% personal profesional, técnico y/o operativo colombiano, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, se le otorgará de la siguiente manera:

| Criterios de evaluación | SUPERIOR A | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.** | 41% | 45% | 2 Puntos |
| | 46% | 50% | 3 Puntos |
| | 51% | 55% | 4 Puntos |
| | **56%** | | **5 Puntos** |

**Nota 1:** Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje de **Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** que oferta y que se obliga adquirir en la ejecución del contrato.

**Nota 2**: Tenga en cuenta que NO se dará puntaje simultáneo por bien nacional, trato nacional e incorporación de servicios colombianos.

### 4.3.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. MAXIMO 0,25 PUNTOS

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

**NOTA 1**: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

**NOTA 2**: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

### 4.3.10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. MAXIMO 0,25 PUNTOS

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

**NOTA 1**: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

**NOTA 2**: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

### 4.3.9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

# CAPITULO V

# 5. ADJUDICACION DEL CONTRATO

## 5.1. Adjudicación del Contrato

La entidad a través del Ordenador del Gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicarán al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

## 5.2. Rechazo de las Propuestas

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos señalados en la ley.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente documentos.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, en las condiciones o especificaciones técnicas.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica.
V. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de contratación pública
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
Z. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
AA. Las demás previstas en la ley.

### 5.3. Causales para la Declaratoria de Desierta

Durante el término del proceso de selección o del término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección de conformidad con lo siguientes casos:

a) Cuando no se presenten propuestas.

b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e) Las demás contempladas en la Ley y en el Reglamento.

## CAPITULO VI

## 6. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1. Objeto del Contrato

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

### 6.2. Perfeccionamiento del Contrato

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, debe acercarse a las instalaciones de la Entidad con el fin de perfeccionar el contrato.

### 6.3. Garantías

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, (Decreto 1510 de 2013, artículo 111) "Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria".

### Valor Asegurado y Vigencia

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

### Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

**6.4. Para mitigar los riesgos, se exigirán las siguientes garantías:**

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y 6 meses más. |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo | 100% del valor del anticipo | Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. |
| Calidad de los bienes | 10% del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y 6 meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 5% del valor del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución. |
| Salario y prestaciones sociales | 5% del valor del contrato. | Con vigencia de ejecución del contrato y 3 años mas |

**6.4. Legalización del Contrato**

El contratista deberá enviar o entregar en la Entidad, los siguientes documentos para gestionar la legalización del contrato, dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa:

Una (1) copia del contrato.

Original y una (1) copia del pago de la garantía constituida de que trata el numeral anterior. Constancia que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**6.5. Indemnidad**

El contratista mantendrá indemne a la Entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus

subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad a la Entidad, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a las propiedades de la Entidad, a terceros, ya sea por culpa de él directamente, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Entidad.

### 6.7. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Entidad por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo.

### 6.8. Cesiones y Subcontratos

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo

establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

### 6.9. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el departamento del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el departamento del Caquetá, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

### 6.10. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

### 6.11. Caducidad

La Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

**6.12. Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

**6.13. Exclusión Laboral Y Prestacional**.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA

**6.14. Liquidación Final del Contrato**

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60B de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final.

Dado en Florencia Caquetá a los 05 días del mes de enero de 2024.

Aprobó:
**CINDY TATIANA VARGAS TOTO**
Directora Técnica de Contratación del Caquetá
Ordenación de Gasto Decreto 000411 del 27 de mayo de 2020.

Proyectó:
**ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS**
**Profesional Universitario**
Dirección técnica de Contratación del Caquetá

## ANEXO No. 01 MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

_____

_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto del presente proceso de selección) y, en caso que sea aceptada por la ENTIDAD, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Que NO nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que NO nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones

Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que NO hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente LICITACION PUBLICA o en su defecto informamos que

hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).

Que hemos leído las siguientes adendas a los documentos de la presente Licitación Pública:

_____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)]_____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono celular _____
Telefax _____
Ciudad_____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

## ANEXO No. 02 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores

_____
_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)

_____ _____

_____ _____

_____ _____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____
Teléfono Celular _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

## ANEXO No. 03 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
_____
_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el presente proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más

2. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE COMPROMISO (1) PARTICIPACIÓN (%) (2)

_____ _____

_____ _____

_____ _____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono Celular _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2019__

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

## ANEXO No. 04 MODELO CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
_____
_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

OBJETO: _____

Por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar).

Cordialmente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

## ANEXO No. 05 MODELO CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Ciudad y fecha

Señores
_____
_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

OBJETO: _____

Por medio de este documento, manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, obtenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la Entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato

Cordialmente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

## ANEXO No. 06 MODELO CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores
_____
_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

OBJETO: _____

Respetados Señores:

Por medio de este documento suscribo el Compromiso de Transparencia con la Entidad en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente la Entidad de _____ para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Licitación Pública, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

b. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

c. Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Licitación Pública, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

d. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán Licitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos

o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

e. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Licitación Pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la Entidad pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Cordialmente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

## ANEXO No. 07 FORMATO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Ciudad y fecha

Señores

_____

_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

OBJETO: _____

Respetados Señores:

Yo (diligenciar Nombre) (s) de la(s) persona(s) que suscribió el contrato y/o suscribirá el contrato, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) del contrato; si actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si el contrato se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir el contrato y adjuntarlo a la misma. Si el contrato es firmado por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma), de conformidad con lo establecido en la 1474 de 2011, declaro bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente cuestionario, el cual hace parte integral del contrato.

| INHABILIDADES | PERSONA NATURAL | | | PERSONA JURIDICA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CAUSALES | SI | NO | N/A | SI | NO | N/A |
| 1. ¿Ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, cuya pena sea privativa de la libertad? (Salvo los delitos Culposos). | | | | | | |
| 2. ¿Ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afectaren el patrimonio del Estado? (Salvo delitos culposos). | | | | | | |
| 3. ¿Ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el Exterior, o soborno transnacional? (Salvo delitos Culposos). | | | | | | |
| 4. Señalar si usted es socio de la sociedad que representa o alguno de sus socios, se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente. | | | | | | |
| 5. ¿Ha financiado, campañas políticas a las Gobernaciones, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral? | | | | | | |
| 6. ¿Ha financiado, campañas políticas a las Alcaldías, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral? | | | | | | |
| 7. El representante legal o los socios de la presente sociedad, financiaron directamente o por interpuesta persona campañas políticas, a la presidencia de la Republica, a las gobernaciones y las alcaldías, en un aporte del 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales. | | | | | | |
| 8. Si actualmente el representante legal o los socios se encuentran financiando campañas políticas para las gobernaciones y alcaldías, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales, y su candidato es elegido deberá informar de manera inmediata a la Entidad. | | | | | | |
| 9. Indique si algún interesado en tener una relación contractual se encuentra dentro de su primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. | | | | | | |
| 10. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales? | | | | | | |

Cordialmente,

Nombre del proponente o integrante del consorcio o unión temporal_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

## ANEXO No 8. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores

_____

_____ (Dirección)

REFERENCIA: Licitación Publica No. _____

OBJETO: _____

Respetados Señores:

Yo (diligenciar Nombre) (s) de la(s) persona(s) que suscribió el contrato y/o suscribirá el contrato, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) del contrato; si actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si el contrato se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir el contrato y adjuntarlo a la misma. Si el contrato es firmado por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma), de conformidad con lo establecido en la 1474 de 2011, declaro bajo la gravedad de juramento que se entenderá presentado con la firma de la presente propuesta económica, el cual hace parte integral del contrato.

Descripción de la oferta_____ Valor_____

Nombre del proponente o integrante del consorcio o unión temporal_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Al precio unitario deben incorporarse todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el producto; es decir, que el IVA y los demás impuestos y gastos se entienden incluidos y no es necesario discriminarlos.

**MODELO FORMATO EXPERIENCIA**

| **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proponente_____ | | | | | |
| Cliente | Contrato | Objeto | Valor a la fecha de finalizar la ejecución | Lugar de ejecución del contrato | Plazo ejecución contrato |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Fecha inicio (día/mes/año) | | | Fecha fin (dia/mes/año) | | |

ANEXO No. 9 BODEGA

Bodega con todas las condiciones establecidos en los lineamientos técnicos y administrativos Resolución 29452 de 2017 y la normatividad sanitaria vigente…….

1.
2.
3.
4.
5.